

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

### Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

Habiendo fallecido en Madrid, don Manuel Pérez Conde, sin herederos y declarado heredero-abintestato el Estado, por auto del Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid, de fecha 2 de noviembre de 1982, observadas las disposiciones legales al efecto, y, según lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 2091/71, de 13 de agosto, del Ministerio de Hacienda, se publica el presente anuncio, a fin y efecto de que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen, ante esta Junta, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 7 de febrero de 1983.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, José María Rodríguez Colorado. (G. C.—1.863)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, tres plazas de Técnicos de Gestión Urbanística, adscritas, en principio, al Área de Urbanismo y Ordenación Territorial.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Técnicos de Gestión Urbanística, adscritas, en principio, al Área de Urbanismo y Ordenación Territorial de la Corporación, dándose el trámite de urgencia establecido en el artículo 58 de la ley de Procedimiento administrativo, encuadradas en el subgrupo de Técnicos Superiores de Administración Especial y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, grado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

c) Poseer título superior en Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que deberán declarar que se comprometen, en el caso de obtener la plaza, a prestar juramento establecido por Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta como anexo en la presente convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.200 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos al examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la

resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un Director o Jefe de Servicio del Área de Urbanismo y Ordenación Territorial o, en su defecto, un técnico o experto, nombrado por el Presidente de la Corporación; un funcionario de carrera designado por la Corporación; un representante oficial de los Colegios Profesionales de Madrid que correspondan.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para aquellos cargos del mismo delegables.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, quince días antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cinco, de carácter obligatorio, cuyo desarrollo y forma consistirá en:

Primer ejercicio.—Presentación ante el Tribunal de una memoria justificativa, por escrito, de los méritos que en relación con su función técnica posean los aspirantes. Expresión oral durante un periodo de tiempo máximo de quince minutos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de dos horas de un tema señalado por el Tribunal de los relacionados en el anexo I de esta convocatoria.

Tercer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de dos horas, de un tema elegido por el Tribunal de entre tres extraídos al azar de los relacionados en el anexo II de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de dos horas, de un tema elegido por el Tribunal de los relacionados en el anexo III de esta convocatoria.

Quinto ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio práctico relacionado con el contenido de los anexos II y III de esta convocatoria, a propuesta del Tribunal, durante un tiempo máximo de dos horas.

Todos los ejercicios escritos serán leídos públicamente por los opositores.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos. El número máximo de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación final estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El primer ejercicio no será eliminatorio. Los demás ejercicios serán eliminatorios, siendo eliminados aquellos opositores que no alcancen cinco puntos en cada uno de ellos.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Ad-

ministración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada con el original para su compulsión) del título oficial superior en Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior. No obstante, en su caso, se podrá justificar mediante la documentación de haber abonado los derechos para su expedición. Si el título estuviese expedido después de la fecha que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias.  
El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

*Modelo de instancia*

Excmo. Sr.:

Don ..... (nombre y apellidos), nacido en ..... provincia de ....., calle de ..... número ....., teléfono ....., de estado civil ..... con Documento Nacional de Identidad número .....

**E X P O N E :**

Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Corporación, por anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha ....., y en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ....., para proveer tres plazas de Técnicos de Gestión Urbanística en el Área de Urbanismo y Ordenación Territorial, y en consecuencia manifiesta:

- a) Ser español.

b) Nacido el día ..... de ..... de 19.....

c) Que se halla en posesión del título de .....

d) Que carece de antecedentes penales y observa buena conducta.

e) Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Que no se halla incurso en las causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Que si ingresa en el referido cargo se compromete a guardar fidelidad al Rey y estricto cumplimiento a las Leyes.

i) Alguna otra circunstancia conforme a la convocatoria.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E. En ..... a ..... de ..... de 19.....

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

**A N E X O I**

*Marco político administrativo y urbanístico*

1. La Constitución española de 1978. Antecedentes, estructura y contenido.
2. Organización territorial del Estado. El estado de las Autonomías. Su significado.
3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
4. El concepto del Derecho administrativo. Actividad administrativa de Derecho privado. Relaciones del Derecho administrativo con otras disciplinas y ciencias. Ciencias de la Administración.
5. La Ley como fuente del Derecho administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley. Decretos, leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.
6. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.
7. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Invalidez. Convalidación. La revisión de oficio.
8. El procedimiento administrativo. La ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Las fases del procedimiento administrativo general. Procedimientos especiales.
9. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.
10. El servicio público. Los modos de gestión. La gestión directa e indirecta. La concesión. Otras formas de gestión indirecta. La gestión mixta.
11. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local español.
12. La legislación de Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.
13. Organización provincial. La Diputación Provincial. Su constitución y funcionamiento. Elección de miembros. Presidencia de la Diputación. El Presidente: Carácter y nombramiento. Diputados provinciales: Su nombramiento y atribuciones.
14. Comisiones informativas de la Diputación. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros. Clases.
15. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.
16. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales. Adquisición

y enajenación. Administración y enajenación. Administración, deslinde, reivindicaciones y defensa de los bienes de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

18. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de los contratistas. Forma de adjudicación.

19. El municipio. Situación actual en el Derecho español. Organización y competencias. El Alcalde: Elecciones, deberes y atribuciones. El Pleno y la Comisión Permanente. Las Comisiones Informativas. Entidades Locales menores. Mancomunidades voluntarias y agrupaciones forzadas de municipios.

20. El sistema de planeamiento de la Ley 19, de 2 de mayo de 1975, de reforma de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1956. Los reglamentos de planeamiento, gestión y disciplina urbanística. Desarrollos jurídicos posteriores que afectan a la ley del Suelo de 1975.

21. El planeamiento urbanístico. El valor normativo de los planes. Clases de planes. El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes.

22. La legislación de viviendas. Análisis específico del régimen de viviendas de protección oficial. El marco normativo de la rehabilitación de edificios y viviendas. Régimen de arrendamientos e incidencia en el sector.

**A N E X O II**

*Marco de gestión urbanística local*

1. La población en la provincia de Madrid. Evolución reciente de la población de los municipios de Madrid. Los factores de crecimiento vegetativo de la población en los últimos años. Migraciones intra y extra provinciales. Aspectos demográficos en el planeamiento de los municipios de la provincia de Madrid.
2. El mercado de trabajo en la provincia de Madrid. Características generales. Evolución de las tasas de actividad y ocupación. Composición por sectores. Niveles de paro. Estructuración territorial.
3. Estructura y localización de las actividades industriales en Madrid. Oferta de suelo. Formas espaciales de organización de las actividades industriales. Incentivos de localización. Nuevas tendencias de reconversión industrial y traslados en el ámbito de la provincia de Madrid.
4. La provincia de Madrid en el desarrollo regional español. Sectores productivos. Evolución y cambio en el tiempo. Niveles de renta y productividad de la fuerza de trabajo. Distribución de la renta sectorial y territorial.
5. El sector de la vivienda en la provincia de Madrid. Análisis estructural del sector. Desarrollo y crisis del sector en la última década.
6. Rasgos básicos de la promoción inmobiliaria en la provincia de Madrid. Promoción pública y privada.
7. Los transportes y las comunicaciones en la provincia de Madrid. La red de carreteras. Los ferrocarriles. Los transportes urbanos.
8. Actividad y equipamiento comercial en la provincia de Madrid. Características de los diferentes niveles de equipamiento comercial en núcleo urbano. Análisis de las insuficiencias de comercialización en la provincia.
9. Estructura territorial de la provincia de Madrid. Ciudades y pueblos. La consolidación de las funciones metropolitanas. Carácter de las relaciones funcionales.
10. Síntesis de las variables básicas en el Área Metropolitana de Madrid (en particular, aspectos demográficos de vivienda y empleo) desde los avances y compatibilización de los planes municipales de ordenación urbana.
11. Diagnóstico de los déficit de infraestructuras básicas y equipamientos en la provincia de Madrid. Localización y magnitud por zonas territoriales.
12. Diagnóstico del planeamiento urbanístico heredado en la provincia de Madrid. Realidad del Área Metropolitana de Madrid. El planeamiento subsidiario de

la Comisión del Área Metropolitana para la provincia de Madrid.

13. La organización institucional del urbanismo en la provincia de Madrid. La Diputación Provincial de Madrid: Competencias y actuaciones urbanísticas.

14. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. Funciones y estructura.

15. El Consejo de Municipios Metropolitanos de Madrid. Origen, organización y competencias.

16. Mancomunidades y agrupaciones municipales. Antecedentes. Regulación actual. Posibilidades y perspectivas en el ámbito de la gestión de servicios.

17. Financiación de la inversión urbanística, especialmente en lo referente a la provincia de Madrid. Aportación de la Diputación Provincial: Plan de Obras y Servicios, Caja de Cooperación Provincial y Programas Especiales (P.E.A.I.M.). Criterios para la distribución intermunicipal de las inversiones públicas en la provincia de Madrid.

18. Los presupuestos municipales en la provincia de Madrid. Los ingresos locales. El gasto público local.

19. Los presupuestos provinciales. El presupuesto ordinario y su estructura actual. La estructura del presupuesto de inversiones. Presupuestos especiales: Concepto, contenido y estructura.

**A N E X O III**

*La gestión urbanística*

1. Marco general e instrumentos operacionales de una política de suelo público; el papel del planeamiento. Patrimonio municipal de suelo. Políticas presupuestarias y de inversiones. Experiencias en la provincia de Madrid.
2. Gestión de suelo para usos dotacionales. Sistemas generales y propios de polígonos o plan parcial. Obtención de reservas dotacionales en el suelo urbano. Diseño de la gestión adecuada desde el planeamiento.
3. La Administración Local y la gestión de la infraestructura comercial e industrial; el papel del planeamiento. Experiencias en la provincia de Madrid.
4. Intervención de la administración municipal y provincial en la promoción de vivienda rústica: instrumentos más adecuados en la provincia de Madrid.
5. Intervención pública en materia de rehabilitación. Operaciones programadas de rehabilitación. Iniciativas y presupuestos en la provincia de Madrid. Análisis comparado de las políticas de rehabilitación en Francia, Italia y España.
6. La coordinación y compatibilización del proceso de revisión del planeamiento urbanístico en el ámbito metropolitano de Madrid. Criterios de actuación territorial y sectorial y formas de gestión. Análisis y evaluación de su funcionamiento.
7. La compatibilización del planeamiento municipal en el Área Metropolitana de Madrid de la vivienda; equipamientos sociales. Industria y terciario.
8. La gestión y programación de inversiones en el planeamiento municipal metropolitano de Madrid. Vinculaciones con la Administración Central y Provincial.
9. La gestión del sistema de transporte en el Área Metropolitana de Madrid. Relación con el planeamiento urbanístico municipal. Instrumentos y formas de gestión.
10. Las mancomunidades municipales como forma de gestión de servicios. Instrumentos y adecuación de la gestión mancomunada a las necesidades actuales de la provincia de Madrid.
11. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión directa e indirecta. La gestión mixta.
12. Planeamiento y urbanismo concertado. Programa de actuación urbanística. Antecedentes de regulación actual. Formas que puede asumir la concertación.
13. Desarrollo de los planes de ordenación y planeamiento subsidiario en el ámbito municipal. El papel de los convenios en el planeamiento municipal.
14. El papel de los sistemas generales en el planeamiento. Su concepto y contenido. Gestión y adecuación. Mecanismos

de obtención. La gestión de suelo municipal en el planeamiento. Su obtención a través del mecanismo del aprovechamiento medio.

15. Los sistemas de actuación. Idea general, concepto y régimen. La selección del sistema de actuación y el principio de subsidiariedad de la gestión pública.

16. El sistema de compensación. Mecanismos, juntas de compensación y bases de actuación. La compensación de beneficios y cargos. Cesiones de terrenos. La ejecución de las obras.

17. El sistema de cooperación. Concepto. Distribución de beneficios y cargos. La ejecución de la urbanización. Las asociaciones administrativas de cooperación.

18. El sistema de expropiación. Características y tipos de valoración. El procedimiento expropiatorio.

19. Los programas de actuación urbanística. Características. Peculiaridades de su ejecución.

20. La licencia urbanística. Consideraciones generales. Supuestos de su concesión. Requisitos para su operatividad.

21. La infracción urbanística. Consideraciones generales. Tipología. Las sanciones. La responsabilidad penal civil. La acción pública.

22. Los programas de actuación y los estudios económico-financieros en el planeamiento urbanístico. Contenido y funciones. Recursos asignables a la ejecución del planeamiento. Equilibrio y Plan de Etapas.

Madrid, 2 de febrero de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—351)

Bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Ingeniero Superior de Montes, del Área de Agricultura y Medio Ambiente, adscrita a la Escuela de Capacitación de Villaviciosa de Odón.

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, dándose el trámite de urgencia establecido en el artículo 58 de la ley de Procedimiento Administrativo, de una plaza de Ingeniero Superior de Montes, del Área de Agricultura y Medio Ambiente, adscrita a la Escuela de Capacitación de Villaviciosa de Odón, encuadrada en el subgrupo de Técnicos Superiores de Administración Especial y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, grado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) El exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la

base segunda, y que deberán declarar que se comprometen, en el caso de obtener la plaza, a prestar juramento establecido por Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán a la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta como anexo en la presente convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.200 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos al examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante del Colegio Profesional correspondiente, un funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Madrid y el Director del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, para el Secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, quince días antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cinco, de carácter obligatorio, cuyo desarrollo y forma consistirá en:

Primer ejercicio.—Consistirá en la expresión oral por los aspirantes de su actividad profesional realizada con anterioridad, respondiendo a las aclaraciones que se soliciten de los mismos, a fin de constatar la idoneidad de los candidatos para la plaza a cubrir.

Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de tres horas, de un tema de carácter general, sin sujetarse a epígrafes concretos y relacionados con el anexo I de la convocatoria.

Tercer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de tres horas, de un tema que elegirá el Tribunal entre tres extraídos al azar de los relacionados en el anexo II de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de dos horas, de un tema que determinará el Tribunal entre dos extraídos al azar de los que componen el anexo III de la convocatoria.

Quinto ejercicio.—Consistirá en la resolución de un caso práctico sobre temas relacionados con las enseñanzas en una Escuela de Capacitación. Los aspirantes podrán utilizar para la resolución de este ejercicio todo el material de tipo técnico y teórico que consideren oportuno.

Todos los ejercicios escritos serán leídos públicamente por los opositores.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación final estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Ingeniero Superior de Montes.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don ..... (nombre y apellidos), nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... con Documento Nacional de Identidad número .....

EXPONE:

Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Corporación, por anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha ....., para proveer una plaza de ....., y en consecuencia manifiesta:

a) Ser español.

b) Nacido el día ..... de ..... de 19.....

c) Que se halla en posesión del título de .....

d) Que carece de antecedentes penales y observa buena conducta.

e) Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Que no se halla incurso en las causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Que si ingresa en el referido cargo se compromete a guardar fidelidad al Rey y estricto cumplimiento a las Leyes.

i) Alguna otra circunstancia conforme a la convocatoria.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E. En ..... a ..... de ..... de 19.....

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

A N E X O I

(duración, tres horas)

1. Principales formaciones orográficas de la provincia de Madrid.

2. Geomorfología de las zonas de la cordillera Central, Centro y Sureste y su influencia en la climatología provincial.

3. Formaciones geológicas provinciales y su conexión con las eras geológicas.

División geológica de la provincia de Madrid.

4. Tipos de rocas y suelos más comunes en relación con las masas forestales que sustentan en la provincia de Madrid.
5. Organización forestal provincial dependiente de la Administración Local y su conexión con la Administración Central. Estructura actual y funcionamiento.
6. Importancia forestal de la provincia. Masas naturales y de repoblación artificial. Reparto de la propiedad forestal. Montes de Entidades Locales en régimen de consorcio con la Diputación Provincial de Madrid.
8. Características botánicas de las especies arbóreas, autóctonas e introducidas de la provincia de Madrid.
9. Plagas y enfermedades en las masas forestales de interés económico en la provincia de Madrid. Medios existentes para su lucha y tratamientos. La caza y la pesca en la provincia.
10. Red fluvial provincial y contaminación fluvial. Contaminación atmosférica en la provincia de Madrid. Contaminación del paisaje.
11. Evolución histórica de la jardinería. Jardines clásicos.
12. Jardinería actual. Especies utilizadas en parques y jardines provinciales según las condiciones del medio y destino.
13. Principales riesgos potenciales de incendios forestales en la provincia de Madrid. Medios de lucha existentes. Su organización y dependencia.
14. El fuego forestal como fenómeno biológico y sus efectos ecológicos, sociales y económicos.
15. Los servicios contra incendios y de salvamento en la provincia de Madrid.
16. La agricultura en la provincia de Madrid.
17. La ganadería en la provincia de Madrid.

**ANEXO II**

(duración, tres horas)

1. La enseñanza para la capacitación forestal y de jardinería. Taxonomía de objetivos. Contenidos y programas.
2. La enseñanza para la capacitación forestal y de jardinería. Organización de la enseñanza. Clases teóricas y prácticas.
3. La capacitación agraria en el desarrollo de comunidades rurales.
4. Ecología. El concepto de ecosistema. Circulación de la energía y los nutrientes. Ciclos biogeoquímicos.
5. Abundancia y distribución de las especies. La diversidad.
6. Factores a considerar en la implantación de masas arbóreas. Interrelaciones bosque-estación, dependencias y modificaciones ambientales.
7. Preparación de la estación. Métodos manuales. Mecanización de los trabajos.
8. Plantación y cuidados culturales.
9. Técnicas especiales para estaciones difíciles.
10. Organización y planificación de las operaciones.
11. Selvicultura. El campo de la práctica selvícola. Intensidad de la intervención selvícola.
12. Métodos de tratamientos de monte alto.
13. Métodos adaptados a la repoblación vegetativa. Conversión del monte bajo en monte alto.
14. Efectos selvícolas de los restos. Métodos de eliminación. Fuegos controlados.
15. Explotaciones forestales. Materiales y herramientas utilizadas en la explotación forestal.
16. Explotaciones forestales. Organización de los trabajos.
17. Diseño y establecimiento de vías de saca.
18. Técnicas de reproducción de especies vegetales. Época. Aplicación de hormonas de enraizamiento. Sistemas de multiplicación "in vitro".
19. Viveros. Instalaciones y equipamientos. Distribución de superficies.
20. Viveros. Organización y control de la producción. Administración.
21. Cultivo de plantas para repoblación, jardinería e interior. Técnicas. Tipos de envases. Abonados. Riegos. Comercialización.

22. Plantas medicinales y aromáticas. Reproducción. Instalación y aprovechamiento.
23. Incendios forestales. Comportamiento del fuego. Prevención.
24. Incendios forestales. Vigilancia y detección. Extinción. Actuaciones después del incendio.
25. Incendios forestales. Equipos y medios de lucha.
26. Aspectos a considerar en los proyectos de jardinería en parques y jardines públicos.
27. Criterios a seguir en la elección de especies vegetales para su utilización en espacios verdes.
28. Mantenimiento de zonas verdes. Proyecto y mantenimiento.
29. Mantenimiento de zonas verdes. Organización. Análisis de costes y necesidades de personal.
30. Madera. Principios y técnicas en la protección de la madera de uso rural o en jardinería.
31. Seguridad e higiene en los trabajos forestales.
32. Seguridad e higiene en los trabajos de jardinería.
33. Los estudios del medio físico. Casuística y problemática. Etapas para su desarrollo.
34. Medio físico. Elección de variables. Inventario y cartografía.

**ANEXO III**

(duración, dos horas)

1. Entidades Locales. Provincias y municipios. Entidades Locales menores. Mancomunidades voluntarias de municipios. La Mancomunidad provincial.
2. Organización provincial. La Diputación Provincial: Su constitución y funcionamiento. Elección de miembros. Presidencia de la Diputación: El Presidente, carácter y nombramiento. Diputados provinciales: Su nombramiento y atribuciones.
3. Comisiones informativas de la Diputación. Formación. Nombramientos y atribuciones de sus miembros. Clases.
4. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.
5. Organización y competencia del estamento funcional. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.
6. Servicios de los entes locales. Obligaciones mínimas del municipio y la provincia. La municipalización y provincialización de los servicios. Formas de gestión indirecta y directa. Cooperación provincial a los servicios municipales.
7. Contratación por las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.
8. El medio ambiente en la Constitución española. El modelo de la gestión pública. Medio ambiental en la Administración Pública española: Administración Local, Autonómica y Central.
9. Los instrumentos de regulación normativa del medio ambiente en España. Leyes básicas. Leyes sectoriales. Normas adicionales de protección.
10. La Administración Local y el medio ambiente. La ley de Régimen Local. La ley del Suelo. Las ordenanzas municipales.

Madrid, 2 de febrero de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—352)

**Servicio Administrativo de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente**

Aprobada la recepción definitiva del trabajo denominado "Metodología y mapas temáticos de la productividad climática agraria de las hojas 534 y 583 del mapa 1:50.000" del Servicio del Medio Ambiente, realizado por "Dendros, Sociedad Limitada", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las recla-

maciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—57.365)

**HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID**

Habiendo solicitado "BOC Medishield, Sociedad Anónima", adjudicataria del suministro de 14 alarmas de presiones, un módulo de presión, 10 monitores, 11 osciloscopios de memoria, equipos de anestesia, aparato de anestesia, un respirador y diversos aparatos para distintos Servicios del Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—57.387)

Habiendo solicitado la casa "Ataiomed, Sociedad Anónima", adjudicataria del suministro de un respirador para el Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—57.388)

Habiendo solicitado "Eleminsa, Sociedad Anónima", adjudicataria del suministro de diversos aparatos médicos, con destino a distintos Servicios del Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—57.389)

Habiendo solicitado "C. G. R. España, Sociedad Anónima", adjudicataria del suministro de diverso material para distintos Servicios del Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—57.390)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "FONSANA DE SOMOSIERRA, SOCIEDAD ANONIMA"

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Fonsana de Somosierra, Sociedad Anónima", suscrito por la Comisión Deliberadora del día 1 de enero de 1983, completada la documentación exigida en el artículo 6º del Real Decreto 1040/81, sobre registro y depósito de convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 2º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**ACUERDA**

1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo de la empresa "Fonsana de Somosierra, Sociedad Anónima", dedicada al envasado de aguas minerales naturales

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio es de aplicación obligatoria a la empresa "Fonsana de Somosierra, Sociedad Anónima", y a todos sus centros de trabajo, factorías, sucursales o delegaciones dentro de la provincia de Madrid. La empresa está dedicada al envasado y venta de agua mineral y similares.

Art. 2º *Ámbito personal.*—Están afectados por el presente Convenio todas las personas incluidas en nómina.

Art. 3º *Vigencia, duración y prórroga.*—Este Convenio empezará a regir a partir del 1 de enero de 1983, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1984, y se prorrogará tácitamente de año en año coincidiendo con los años naturales si no fuese denunciado por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación, al término de su vigencia. Las condiciones de las denuncias son las que determinan el artículo 89 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Art. 4º *Revisión.*—Las tablas salariales del presente Convenio serán revisadas el día 1 de enero de 1984 y para el tiempo que reste de vigencia del Convenio.

Art. 5º *Compensación y absorción.*—Las mejoras resultantes del presente Convenio serán compensadas y absorbidas hasta donde alcance en el cómputo anual, con aquellas otras mejoras que pudieran establecerse por disposición legal o que estuvieran establecidas por la empresa, cualquiera que sea su origen, forma y denominación de dichas mejoras, inclusive las primas, destajos o incentivos, el sobre-precio de horas extraordinarias; los premios sobre producción, beneficios o facturación; el importe superior de las gratificaciones extraordinarias; las bajas y pluses de carácter periódico o discontinuo de cualquier clase y las indemnizaciones suplementarias en caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente.

Art. 6º *Comisión Paritaria.*—Para resolver las dudas que pudieran surgir sobre la aplicación de lo pactado, se constituye una comisión mixta compuesta por los vocales que han intervenido en la negociación y elaboración del Convenio.

Art. 7º *Clasificación del personal.*—Según su función el personal queda integrado en tres grandes grupos:

- 1º Personal Técnico.
- 2º Personal Administrativo.
- 3º Personal Obrero.

El personal técnico comprende las siguientes categorías:

Licenciado o Titulados Superiores.

Peritos o asimilados.  
Personal no titulado.

El personal no titulado se compone de las siguientes categorías:  
Encargado General.  
Encargado de Sección.  
Laborante.

Personal Administrativo:  
Oficial de primera.  
Oficial de segunda.  
Auxiliar.

Personal obrero:  
Capataz.  
Oficial de primera.  
Oficial de segunda.  
Especialista de embotellado.  
Ayudante.  
Peón.

**Definiciones**

Son de aplicación las mismas que rigen en el Convenio Colectivo de "Aguas de Fontenova", y en lo no especificado en el mismo se estará a lo dispuesto en la reglamentación de Bañeros, de fecha 3 de junio de 1959, en las demás disposiciones vigentes.

**Jornada de trabajo y vacaciones**

Art. 8º La jornada de trabajo será de cuarenta y tres horas semanales en jornada partida y de cuarenta y dos horas en jornada continuada.

El personal vinculado a la venta, distribución y reparto será excluido de la jornada normal, siempre que de común acuerdo con la empresa se fijen compensaciones económicas o de otra clase para posibles alteraciones o prolongación de jornada. Tienen el carácter de compensaciones económicas las primas por ventas, incentivos, comisiones, etcétera.

Art. 9º Tendrán una duración de treinta días naturales. El salario a percibir durante el período de vacaciones será el real estipulado en el presente Convenio.

Las vacaciones deberán ser concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio, procurando complacer al personal, si bien la empresa se reserva la facultad de concederlas fuera de la época de campaña comprendida entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

**Retribuciones**

Art. 10. La retribución convenida constará de dos partes: Salario base y complementos salariales.

Art. 11. Salario base.—Será el que se especifica en la tabla salarial anexa.

Art. 12. Complementos salariales.—Los emolumentos o indemnizaciones complementarias serán los que se especifican en la tabla de retribuciones anexa, que se percibirán o no, según se cumplan las condiciones pactadas para ello.

Art. 13. Antigüedad.—Como bonificación por años de servicio los trabajadores fijos percibirán trienios por la siguiente cuantía cada trienio:

- Personal técnico, 1.000 pesetas.
- Capataz y oficiales, 800 pesetas.
- Restante personal, 650 pesetas.

**Sistema de incentivos**

Art. 14. Productividad.—Queda establecido un incentivo o prima a la productividad como remuneración por rendimiento. Este complemento salarial por calidad de trabajo, o sea, productividad, se percibirá por día efectivamente trabajado y no se percibirá cuando no se presten servicios en forma efectiva.

La cuantía de este incentivo se fija en tabla anexa. Se percibirá en incentivo de productividad cuando se alcancen como mínimo las siguientes cifras de producción horaria:

Trescientas veinticinco cajas-hora para botellas de litro y medio en P. V. C. (cajas de cartón, con 12 botellas cada una).

Doscientas setenta y cinco cajas-hora para botellas de un litro (cajas o botelleros metálicos o de plástico, con 12 botellas de litro cada una).

Doscientas cincuenta cajas-hora para botellas de medio litro, indistintamente envasadas, en botelleros de metal con 24 botellas, o en botelleros de plástico con 20 botellas.

Doscientas veinticinco cajas-hora para

botellas de un tercio, indistintamente envasadas, en botelleros de metal con 24 botellas, o en botelleros de plástico con 20 botellas.

Doscientas cajas-hora para botellas de un quinto, indistintamente envasadas, en botelleros de metal con 24 botellas, o en botelleros de plástico con 30 botellas.

Estas cifras, de producción mínima, por hora serán revisadas cada tres meses, como máximo, para actualizarlas. Actualmente se está instalando una línea de maquinaria automática y otras modernas instalaciones con capacidad para lograr cifras de producción tres o cuatro veces por encima de las anotadas más arriba.

Para determinar la producción alcanzada, cuando sean varios los tamaños de botella que se llenan en una jornada, se dividirá el número exacto de cajas llenas producidas de cada tamaño de botellas por el tiempo empleado en cada caso, de forma que sumados los tiempos parciales empleados en el llenado de los diversos tamaños de botellas se alcancen el número total y exacto de horas laborables de la jornada.

Para obtener la retribución establecida por día deberán alcanzarse todos y cada uno de los mínimos de producción horaria fijados a cada tipo de botella y su correspondiente caja.

Art. 15. Plus de asistencia.—Para corregir el absentismo, se establece este devengo que el trabajador percibirá por día trabajado.

La cuantía del plus es la que se establece por día de trabajo en la tabla de salarios anexa.

El derecho al percibo de este plus no se percibirá total o parcialmente por las siguientes causas:

- a) El 25 por 100 del plus correspondiente al salario de un día, por falta de puntualidad de hasta cinco minutos, la reincidencia en este tipo de falta se agravará con el 50 por 100.
- b) El 75 por 100 del plus correspondiente al salario de un día por falta de puntualidad superior a cinco minutos y hasta media hora.
- c) El 100 por 100 por más de media hora, sin llegar al día completo.
- d) El correspondiente a tres días por faltas de asistencia.
- e) El abandono del trabajo antes de la hora señalada, la no incorporación a la hora justa y las interrupciones injustificadas, se considerarán como faltas de puntualidad a estos efectos.

Art. 16. Gratificaciones extraordinarias.—Consistirán en dos pagas extraordinarias de una mensualidad de salario base más antigüedad cada una, pagaderas en los meses de julio y diciembre de cada año.

En concepto de participación de los beneficios la empresa pagará otra mensualidad de salario base más antigüedad que deberá hacerse efectiva en el primer trimestre de cada año, y por año vencido.

Art. 17. Premio de jubilación.—La persona que se jubile con edad comprendida entre los sesenta y los sesenta y cinco años, contando con más de diez años de servicio continuado en la empresa, percibirá un premio de jubilación o indemnización que consistirá en:

- a) De diez a quince años de antigüedad, tres mensualidades de sueldo base más antigüedad.
- b) De quince a veinticinco años de antigüedad, seis mensualidades de sueldo base más antigüedad.
- c) Con más de veinticinco años de antigüedad, nueve mensualidades de sueldo base más antigüedad.

Art. 18. Gratificación por matrimonio.—Todos los trabajadores con antigüedad de al menos tres años en la empresa, cuando se casen tendrán derecho a una gratificación de un mes de salario base más antigüedad.

Art. 19. Seguro de vida y accidentes.—La empresa estará obligada a mantener un seguro para todo el personal afectado por el presente Convenio que cubra las siguientes contingencias y con las siguientes indemnizaciones:

- Muerte por accidente: 1.000.000 de pesetas.
- Muerte por cualquier otra causa: 500.000 pesetas.

Los beneficiarios de este seguro serán el cónyuge viudo o en su caso los derechohabientes del trabajador asegurado.

El plazo para concertar este seguro para el personal de nuevo ingreso, será de tres meses, a partir del día en que el trabajador cause alta en la empresa.

Art. 20. Incapacidad laboral transitoria.—Cuando un trabajador esté enfermo o accidentado, es decir, cuando se encuentra en situación de incapacidad laboral transitoria, la empresa abonará una indemnización complementaria de la que la Seguridad Social satisface por la diferencia entre el importe de esta última y el

100 por 100 del sueldo base más antigüedad correspondiente a la jornada normal, percibiéndose esta gratificación o indemnización complementaria del salario si la baja se acredita con el parte médico de la Seguridad Social, entregado en la empresa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hecho que lo justifica.

**Disposición final**

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980 y demás disposiciones legales vigentes.

**A N E X O**

**TABLA SALARIAL**

	Salario base	Plus de asistencia	Prima a la productividad
<b>Personal técnico</b>			
Licenciados o titulados superiores.....	48.000	300	225
Peritos y asimilados.....	41.000	300	225
<b>No titulados</b>			
Encargado general.....	41.000	300	225
Encargado de sección.....	39.000	200	125
Laborante.....	32.000	200	125
<b>Personal administrativo</b>			
Oficial de primera.....	32.000	200	125
Oficial de segunda.....	30.000	200	125
Auxiliar.....	28.440	200	125
<b>Personal obrero</b>			
Capataz.....	33.000	200	125
Oficial de primera.....	32.000	200	125
Oficial de segunda.....	30.000	200	125
Especialista.....	28.440	200	125
Ayudante.....	28.440	200	125
Peón.....	28.440	200	125

Madrid, a 2 de febrero de 1983.—Por el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—1.646)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

**Sección de Industria**

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 3 de enero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de abril de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.º de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose

se en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la em-

presa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

**CAMBIO DE TENSION POR SECTORES**

Madrid (capital)

*Relación detallada de fincas y distritos*

Enero 1983

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

- 13. — Entrevías Ahijones, bloque. — 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y sin número.
- 13. — Aljarafe. — Sin número.
- 13. — Vilches. — Sin número y 2.

*Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)*

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

NO 0093. — Vedra, frente al bloque 34. — Entrevías Ahijones, bloque 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y sin número. Aljarafes, sin número. Vilches, sin número y 2.

Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—1.091) (O.—56.978)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 31 de diciembre de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.ª El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de abril de 1983.

2.ª La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y

mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.ª Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.ª Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.ª La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

**CAMBIO DE TENSION POR SECTORES**

Madrid (capital)

*Relación detallada de fincas y distritos*

Diciembre 1982

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

- 1. — Almadén. — 3, 5 y 8.
- 1. — Atocha. — 79, 81, 83, 83 duplicado, 85, 89, 91, 93, 95, 97, 99 y 101.
- 1. — Costanilla de los Desamparados. — 21.
- 1. — Fúcar. — 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 22.
- 1. — Gobernador. — 2, 4, 6, 8, 14, 16, 17, 19, 23 y 25.
- 1. — San Pedro. — 13, 15, 19, 20, 21, 22 y 26.

*Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)*

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

SA 0067. — Almadén-Fúcar. — Almadén, 3, 5 y 8. Atocha, 79, 81, 83, 83 duplicado, 85, 89, 91, 93, 95, 97, 99 y 101. Costanilla de los Desamparados, 21. Fúcar, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 22. Gobernador, 2, 4, 6, 8, 14, 16, 17, 19, 23 y 25. San Pedro, 13, 15, 19, 20, 21, 22 y 26.

Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—1.092) (O.—56.979)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 3 de enero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.ª El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de abril de 1983.

2.ª La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.ª Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.ª Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.ª La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

**CAMBIO DE TENSION POR SECTORES**

Madrid (capital)

*Relación detallada de fincas y distritos*

Enero 1983

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

- 3. — Cruz del Sur. — 42.

*Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)*

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

SO 0177. — Perseo-Cruz del Sur. — Cruz del Sur, 42.

Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—1.093) (O.—56.980)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 5 de enero de 1983, en solicitud de autorización para

realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

1. Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de abril de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.º de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el em-

pleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

### CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Enero 1983

DISTRITO MUNICIPAL — CALLE — NUMERO

14. — Villalobos. — 101 y 103.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

NO 0197. — Villalobos, 89. — Villalobos, 101 y 103.

Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—1.222) (O.—57.025)

### DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Tribunal Provincial de Contrabando

Don Felipe Rodríguez Vicente, Subdelegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que el día 24, a las diez horas, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda, Guzmán el Bueno, número 139, tendrá lugar la subasta de mercancías procedentes de aprehensiones.

Composición de lotes y tasaciones estarán expuestos en el tablón de anuncios. Madrid, 7 de febrero de 1983.—El Subdelegado de Hacienda, Felipe Rodríguez Vicente.

(G. C.—1.709) (O.—57.361)

### AYUNTAMIENTOS

EL ESCORIAL

Por parte de doña Julia Muñoz Muñoz se ha solicitado licencia para la instalación de una tapicería en la finca número 9 de la calle Independencia, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 4 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.539) (O.—57.210)

FUENLABRADA

Por las personas que seguidamente se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan:

Don Florentino del Rey Guijarro.—Instalación de un bar, cuarta categoría, en la plaza de Valdehondillo, número 1, de este término municipal.

Doña María Blasa y doña Agustina Ramírez Rodríguez.—Instalación de un establecimiento de alimentación y bebidas en local situado en la avenida de las Comarcas, número 3, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a establecer, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez días que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, a 31 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.574) (O.—57.244)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Doña María del Carmen Fraiser Ruiz ha solicitado licencia municipal para depósito para almacenamiento de propano para usos domésticos en la calle Verda del Chaparro, sin número.

Don Enrique Martín Pascual solicita licencia municipal para la instalación de autoservicio de alimentación en la calle Iglesia, número 3.

Don Maximino Godar González solicita licencia municipal, para taller de Artes Gráficas en la avenida de los Sauces, número 20.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963.

Fuente el Saz de Jarama, a 1 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.547) (O.—57.218)

GALAPAGAR

Don Vicente Alonso Martín, vecino de Galapagar, solicita licencia para la apertura de una industria destinada a bar-restaurante, tercera categoría, en local de su propiedad situado en la plaza Imperial, número 7, de este municipio.

Lo que se hace público al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, a 1 de febrero de 1983.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.

(G. C.—1.546) (O.—57.217)

LAS ROZAS DE MADRID

Relación de deudores a la Hacienda municipal por el concepto de incremento del valor de los terrenos (plusvalía), que se envía al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su publicación en el mismo, por encontrarse en ignorado paradero o por ser desconocido en el domicilio declarado.

Número de expediente.—Contribuyente.—Domicilio.—Importe

58/74. — Dwight Weston. — Santa Teresa, 4, Las Rozas. — 2.849 pesetas.

63/74. — Sociedad Econ. — Avenida del Generalísimo, 4, Madrid. — 29.541 pesetas.

3/72. — Leonardo Rodríguez Moreno. — Axayacate, 66, México. — 3.771 pesetas.

25/73. — Alberto Gabas Moser. — Las Calas, 15, Madrid. — 13.313 pesetas.

26/73. — Alberto Gabas Moser. — Las Calas, 15, Madrid. — 13.751 pesetas.

27/73. — Alberto Gabas Moser. — Las Calas, 15, Madrid. — 13.456 pesetas.

127/73. — Constancho Vázquez López. — Zaragoza, 9, Madrid. — 61.732 pesetas.

161/74. — Cecilia Serrano Carretero. — Isturiz, 12, Madrid. — 10.141 pesetas.

202/74. — Carmelo Sánchez Pepeatolo. — Generalísimo, 1, Madrid. — 1.226 pesetas.

32/75. — Manuel López Tercero Sánchez. — Virgen Retamar, 6, Las Rozas. — 1.098 pesetas.

246/75. — Javier Pérez Dana. — Mercedes Valdés, 50 bis, Madrid. — 4.674 pesetas.

247/75. — Juan José Pérez Dana. — Conde Valle Suchil, 19, Madrid. — 4.603 pesetas.

274/75. — Enrique Delgado Del Real. — Arapiles, 15, Madrid. — 2.652 pesetas.

191/75. — Jesús Grandio Rivaldería. — Juan XXIII, 3, Madrid. — 892 pesetas.

238/75. — Jesús Hernández de la Rosa. — Santa Ana, sin número, Las Rozas. — 87.120 pesetas.

351/75. — San Gabriel, Sociedad Anónima. — Cea Bermúdez, 4, Madrid. — 445.170 pesetas.

4/76. — José Ramírez Pambiu. — Ignorado. — 1.867 pesetas.

5/76. — Ana María Díez Bolaños. — Calvo Sotelo, 30, Las Rozas. — 2.236 pesetas.

22/76. — Sociedad Las Rozas, Sociedad Anónima. — Fuenterrabía, 6, Madrid. — 181.452 pesetas.

27/76. — José L. Santillán Lobato. — Alejandro Morán, 46, Madrid. — 6.432 pesetas.

34/76. — Pedro Lorca Suárez. — Alfonso XIII, 107, Madrid. — 30.723 pesetas.

104/76. — Juan A. Barrio González. — Islas Cies, 3, Madrid. — 600 pesetas.

105/76. — Domingo León Ezcurra. — Ramírez de Arellano, 18, Madrid. — 4.692 pesetas.

128/76. — Luis F. Velasco López. — Velázquez, 11, Madrid. — 108.466 pesetas.

218/76. — María Martín Santamaría. — Brasil, 21, Las Matas. — 2.734 pesetas.

227/76. — Antonio Rodríguez Rodríguez. — Huesca, 27, Madrid. — 48.040 pesetas.

234/76. — Zuzanne Gisela Lindholm. — Cap. d'Antibes, 43, Francia. — 54.420 pesetas.

251/76. — Donato Andrés Vicario. — Villamil, 74, 3.º, Madrid. — 2.446 pesetas.

22/77. — Sociedad Mercantil Adaro, Sociedad Anónima. — Ignorado. — 73.800 pesetas.

48/77. — Fernando Pérez Martín. — Huesca, 3, Las Rozas. — 3.127 pesetas.

158/77. — Enrique Sánchez Gutiérrez. — Calvo Sotelo, sin número, Las Rozas. — 645 pesetas.

173/77. — Sociedad Terrenos Las Rozas. — Ignorado. — 58.740 pesetas.

198/77. — José M. Rico Laredo. — Clara del Rey, 31, Madrid. — 159 pesetas.

234/77. — Angel González Ayala. — Reina Mercedes, 5, Las Rozas. — 2.452 pesetas.

292/77. — Tomás Puente Rodríguez. — Carretera del Escorial, sin número, Las Rozas. — 63.343 pesetas.

320/77. — Julio Ortega Allanegui. — Hábitat 71, 3, 3.º, Sevilla. — 6.432 pesetas.

321/77. — Julio Ortega Allanegui. — Hábitat 71, 3, 3.º, Sevilla. — 261 pesetas.

340/77. — Manuel Jiménez Benítez. — Arturo Soria, 307, Madrid. — 68.048 pesetas.

352/77. — Miguel A. López Jiménez. — El Caño, 9, Las Rozas. — 4.396 pesetas.

362/77. — Pedro Tirado Hernández. — Velázquez, 6, Las Matas. — 7.339 pesetas.

368/77. — Jesús Zúñiga Pérez Lemaur. — María Magdalena, 36, Madrid. — 1.772 pesetas.

381/77. — Isabel Semprun Bollun. — Claudio Coello, 28, Madrid. — 6.496 pesetas.

389/77. — José M. Arostegui Garrido. — Velayos, 14, Madrid. — 64.651 pesetas.

397/77. — Ignacio Bravo Riaza. — Solana del Romeral, 1, Las Rozas. — 2.400 pesetas.

404/77. — Desarrollo de la Edificación. — Serrano, 10, Madrid. — 2.727 pesetas.

415/77. — Rosario Ibáñez Gallego. — Ilustración, 13, Madrid. — 26.650 pesetas.

417/77. — Margarita Fernández Rivera. — Los Naranjos, 3, Sevilla. — 32.003 pesetas.

464/77. — Juan José Cenzano Martínez. — Paseo de La Habana, 190, Madrid. — 133.283 pesetas.

471/77. — Lucas García Sánchez. —

Embajadores, 50, Madrid. — 97.718 pesetas.  
 479/77. — Incesa. — Meseña, 108, Madrid. — 65.091 pesetas.  
 141/74. — Gabina Aguado Gallego. — O'Donnell, 19, Madrid. — 30.450 pesetas.  
 147/75. — Fernando García Montero. — Joaquín Braña, 7, Las Matas. — 9.235 pesetas.  
 5/81. — Luis Simano López. — Bravo Murillo, 211 bis, Madrid. — 362 pesetas.  
 6/81. — Francisco Monux Orgaz. — Edificio Azul, bloque 3, Las Rozas. — 2.232 pesetas.  
 8/81. — Magdaleno Herrero Arranz. — Edificio Azul, bloque 1, Las Rozas. — 196 pesetas.  
 9/81. — Basilio Santamaría Muñoz. — Edificio Azul, bloque 2, Las Rozas. — 2.282 pesetas.  
 11/81. — María Luisa Mínguez Sanz. — Edificio Azul, bloque 1, Las Rozas. — 196 pesetas.  
 13/81. — María Ofelia Fuster Bisbal. — Carretera de La Coruña, 31, Las Rozas. — 1.106 pesetas.  
 20/81. — Indalecio Castellanos Silva. — Isaac Peral, 4, Majadahonda. — 1.498 pesetas.  
 23/81. — Ana Sofía Zander Thiele. — Eurogar, 20, 3º, Las Rozas. — 4.156 pesetas.  
 27/81. — Horst Hermann Werner. — Sor Angela de la Cruz, 7, Madrid. — 278 pesetas.  
 29/81. — Enrique Castelló Mora. — Eurogar, 11, Las Rozas. — 2.643 pesetas.  
 30/81. — Enrique Castelló Mora. — Eurogar, 11, Las Rozas. — 172 pesetas.  
 33/81. — José Luis Aguirre de Retes. — Eurogar, 21, 3º, Las Rozas. — 3.992 pesetas.  
 36/81. — M. del Carmen Santiago de Luque. — Eurogar, 7, Las Rozas. — 2.659 pesetas.  
 38/81. — Domingo Plazas Gómez. — Nuestra Señora de Retamar, 6, Las Rozas. — 2.526 pesetas.  
 41/81. — Manuel Pedro Elizalde Tena. — Res. Conde Bustillo, 10, 2º, Sevilla. — 972 pesetas.  
 42/81. — Juan José Miranda Muñoz. — Vallehermoso, 51, Madrid. — 316.009 pesetas.  
 46/81. — Manuel Sanz Ferradas. — Nuestra Señora de Retamar, 2, Las Rozas. — 4.895 pesetas.  
 49/81. — Gumersindo Azcárate Pastor. — General Miranda, 30, Madrid. — 83.996 pesetas.  
 50/81. — Amadeo Hernández Azcárate. — Fernández de la Hoz, 78, Madrid. — 22.000 pesetas.  
 51/81. — Beatriz Hernández Azcárate. — Vallehermoso, 6, Madrid. — 22.000 pesetas.  
 61/81. — José Franco López. — Bravo Murillo, 4, Madrid. — 1.606 pesetas.  
 62/81. — José Franco López. — Bravo Murillo, 4, Madrid. — 1.950 pesetas.  
 63/81. — José Franco López. — Bravo Murillo, 4, Madrid. — 1.217 pesetas.  
 64/81. — Inguacil Macía Rudin. — La Rinconada, 7, Madrid. — 198.734 pesetas.  
 65/81. — Antonio Gurau Sena. — Comandante Zorita, 37, Madrid. — 137.283 pesetas.  
 66/81. — Begoña Mateache Zubieta. — Molino Hoz, 116-B, Las Rozas. — 208.016 pesetas.  
 67/81. — Francis Joseph Pons Bottine. — Costa Brava, 23, Madrid. — 192.078 pesetas.  
 68/81. — Leopoldo César Lafout. — Eurogar, 19, 2º, Las Rozas. — 2.520 pesetas.  
 69/81. — Leopoldo César Lafout. — Eurogar, 19, 2º, Las Rozas. — 172 pesetas.  
 70/81. — María Teresa Seudo Muñoz. — La Rinconada, 44, Aravaca. — 3.017 pesetas.  
 71/81. — María Teresa Seudo Muñoz. — La Rinconada, 44, Aravaca. — 3.017 pesetas.  
 72/81. — Ángel Fernández Fernández. — López de Hoyos, 64, Madrid. — 4.486 pesetas.  
 73/81. — Andrés Navea Espinosa. — Doctor Toledo, 21, Las Rozas. — 2.002 pesetas.  
 74/81. — Manuel Pastor Sanjosé. — Eurogar, 16, Las Rozas. — 4.296 pesetas.

75/81. — Giorgio Aresu. — Los Pinos, número 5, Las Rozas. — 18.360 pesetas.  
 77/81. — Nicolás Palacios Mozo. — Glorieta de Fuentedueñas, 8, Madrid. — 2.183 pesetas.  
 79/81. — José Luis Escalera Valero. — Calvo Sotelo, 22, Las Rozas. — 935 pesetas.  
 84/81. — Manuela Olmeda Hernández. — Aguilar del Río, 11, Madrid. — 1.091 pesetas.  
 86/81. — María Pilar Calvo Parrilla. — General Martínez Campos, 41, Madrid. — 1.002 pesetas.  
 92/81. — Andrés Arenas Marín. — Eurogar, 26, Las Rozas. — 1.167 pesetas.  
 94/81. — Honoria Catalina Blanco. — Las Cruces, 1, Las Rozas. — 2.248 pesetas.  
 100/81. — Patricio Mucio Rodríguez. — Francos Rodríguez, 56, Madrid. — 247 pesetas.  
 103/81. — Víctor García Blanes Debate. — Nuestra Señora de Retamar, 13, Las Rozas. — 6.508 pesetas.  
 106/81. — Antonio Pulido San Román. — Molino Hoz, 7-A, Las Rozas. — 34.930 pesetas.  
 109/91. — José Luis Carrasco Hernández. — Molino Hoz, 128-A, Las Rozas. — 96.192 pesetas.  
 113/81. — Santiago A. Muñoz Valero. — Hernández de Tejada, 10, Madrid. — 308 pesetas.  
 114/81. — Manuel Pedro Elizalde Tena. — Conde de Bustillo, 10, 2º, Sevilla. — 2.960 pesetas.  
 116/81. — Luis Pardo Monzo. — Santo Tomás, 1, Las Rozas. — 1.099 pesetas.  
 123/81. — Francisco Arranz Cornejo. — Fernán González, 47, Madrid. — 113.715 pesetas.  
 124/81. — Juan Melgarejo Enriquez. — Conj. Peñalara, 3, 1º, Las Rozas. — 1.325 pesetas.  
 134/81. — Juan José Palacios Canalejo. — Cristóbal Bordiú, 23, Madrid. — 7.827 pesetas.  
 142/81. — Julio Mínguez Ventosa. — Joaquín María López, 46, Madrid. — 23.619 pesetas.  
 143/81. — Roger Mottoudi. — Avenida Mitchell, 716, Montreal. — 10.543 pesetas.  
 156/81. — Octavio López Castro. — Porto Colón, 4, Madrid. — 258.608 pesetas.  
 180/81. — Bruno Crespo Martínez. — José del Pino, 9, Madrid. — 83.129 pesetas.  
 190/81. — Esperanza Jaquetti Sáez. — Altamirano, 32, Madrid. — 48.157 pesetas.  
 198/81. — Genaro Velasco Bravo. — Pocito de las Nieves, 6, Las Rozas. — 2.179 pesetas.  
 202/81. — Pablo Alobera del Río. — Caballería, A-7º, Alcalá de Henares. — 1.550 pesetas.  
 203/81. — Pablo Alobera del Río. — Caballería, A-7º, Alcalá de Henares. — 86 pesetas.  
 204/81. — Pablo Alobera del Río. — Caballería, A-7º, Alcalá de Henares. — 86 pesetas.  
 213/81. — Vicente Arenas Benítez. — Los Alamos, 6, Torrelodones. — 32.256 pesetas.  
 217/81. — Narciso Rodríguez Martín. — Guisando, 34, Madrid. — 137.402 pesetas.  
 218/81. — Narciso Rodríguez Martín. — Guisando, 34, Madrid. — 131.407 pesetas.  
 221/81. — Hilario José Más Arenillas. — San Luis, 95, Madrid. — 24.410 pesetas.  
 227/81. — Eduardo Cocina Palacio. — Eurogar, 9, Las Rozas. — 162 pesetas.  
 256/81. — Asunción Gil Paradelá. — Siete Picos, 11, Las Rozas. — 821 pesetas.  
 257/81. — Asunción Gil Paradelá. — Siete Picos, 11, Las Rozas. — 627 pesetas.  
 264/81. — Gonzalo Muñoz Deza. — Galicia, 6, Las Rozas. — 656 pesetas.  
 Las Rozas de Madrid, 1983.  
 (G. C.—1.573 bis) (X.—48)

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente el Padrón fiscal municipal sobre solares sin vallar, 83 y el apéndice I del impuesto municipal sobre circulación

de vehículos 82, se exponen al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Las Rozas de Madrid, a 2 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.591) (X.—49)

LEGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.389/82 de don Segundo Palacios Pérez para instalar y ejercer la actividad de venta menor de ultramarinos en la avenida de Fuenlabrada, número 11, galería de alimentación, puesto número 11.

Expediente número 2.390/82 de don Eugenio Morán López para instalar y ejercer la actividad de venta menor de salchicheria en la calle Juan Muñoz, núme 56, con vuelta a la avenida del Ejército.

Expediente número 2.298/82 de don Luis Bueno Martín para instalar y ejercer la actividad de taller de estampaciones de chapa metálica en la calle F, parcela 15 y 16, manzana F, polígono industrial "San José de Valderas".

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 3 de febrero de 1983.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—1.575) (O.—57.245)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.372/82 de don Ernesto Pérez Martín para instalar y ejercer la actividad de pastelería y frutos secos en la calle Polvorancia, número 3.

Expediente número 2.382/82 de don Teodosio Valdelomar González para instalar y ejercer la actividad de venta menor de aves, huevos y caza en la plaza de Hernán Cortés, número 7.

Expediente número 2.387/82 de doña Antonia Martínez Muñoz para instalar y ejercer la actividad de venta menor de aves, huevos y caza en la calle Nuestra Señora de las Angustias, número 22, galería de alimentación, puesto número 25.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 3 de febrero de 1983.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—1.576) (O.—57.246)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.353/82 de don Amancio Rodríguez-Peña Sánchez-Aranzueque para instalar y ejercer la actividad de chocolatería y pastelería en la calle de los Monegros, número 8.

Expediente número 2.362/82 de doña Luzdivina Gómez Sánchez para instalar y ejercer la actividad de bar, cuarta categoría, en la calle Barcelona, número 7.

Expediente número 2.369/82 de don Ricardo Romero Romero para instalar y ejercer la actividad de bar, cuarta categoría, y marisquería en la calle Seminario, número 13.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 3 de febrero de 1983.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—1.577) (O.—57.247)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.402/83 del Ayuntamiento de Leganes para instalar y ejercer la actividad de instalación eléctrica en B. T. a elementos de calefacción y aire acondicionado en el polideportivo de "El Carrascal".

Expediente número 2.403/83 del Ayuntamiento de Leganes para instalar y ejercer la actividad de calefacción, agua caliente sanitaria y gasóleo en piscinas cubiertas de "El Carrascal".

Expediente número 2.393/82 de "Iberduero, Sociedad Anónima", para instalar y ejercer la actividad de centro de transformación de estación eléctrica en la calle Italia, bloque número 73.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 3 de febrero de 1983.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—1.578) (O.—57.248)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.355/82 de don Vicente González Martín para instalar y ejercer la actividad de planta de higienización de leche en la carretera de Leganes al barrio de La Fortuna.

Expediente número 2.400/83 del Ayuntamiento de Leganes para instalar y ejercer la actividad de alumbrado y fuerza en piscinas cubiertas de "El Carrascal".

Expediente número 2.401/83 del Ayuntamiento de Leganes para instalar y ejercer la actividad de tanque de gasóleo, de 20.000 litros, en piscinas cubiertas de "El Carrascal".

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 3 de febrero de 1983.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—1.579) (O.—57.249)

LOZOYA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1983, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Lozoya, a 3 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.551) (O.—57.222)

M E C O

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, el cual ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión especial extraordinaria, el día 31 de diciembre de 1982. Lo que se hace público de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Impuestos directos .....	16.169.343
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos .....	730.000

	Pesetas
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos . . . . .	10.596.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes . . . . .	3.378.000
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales . . . . .	727.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital . . . . .	6.784.003
Total ingresos . . . . .	38.384.346

## GASTOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Remuneraciones de personal . . . . .	8.337.771
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	14.061.632
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes . . . . .	1.115.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.	
Inversiones reales . . . . .	14.869.943
Total gastos . . . . .	38.384.346

Meco, a 3 de febrero de 1983.—El Alcalde, A. Barranco García.  
(G. C.—1.557) (O.—57.225)

## NAVACERRADA

Por don Juan Vicente Heredero Valverde, en nombre y representación de "Heredero y Mínguez, Sociedad Anónima", como adjudicatario del aprovechamiento de maderas del lote II del pinar de la Barranca, año forestal de 1980, se ha solicitado la devolución de la fianza depositada de 42.320 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones. Navacerrada, a 31 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.583) (O.—57.253)

Por don Juan Vicente Heredero Valverde, en nombre y representación de "Heredero y Mínguez, Sociedad Anónima", como adjudicatario del aprovechamiento de maderas del monte pinar de la Helechosa, del ejercicio de 1980, se ha solicitado la devolución de la fianza depositada de 117.072 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones. Navacerrada, a 31 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.584) (O.—57.254)

Por don Juan Vicente Heredero Valverde, en nombre y representación de "Heredero y Mínguez, Sociedad Anónima", como adjudicatario de la limpieza de leñas del aprovechamiento de maderas del pinar de la Helechosa, año forestal de 1980, se ha solicitado la devolución de la fianza depositada de 63.180 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones. Navacerrada, a 31 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.585) (O.—57.255)

Por don Juan Vicente Heredero Valverde, en nombre y representación de "Heredero y Mínguez, Sociedad Anónima", como adjudicatario de la limpieza de leñas del aprovechamiento de maderas lote II del pinar de la Barranca, año forestal 1980, se ha solicitado la devolución de la fianza depositada de 26.000 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones. Navacerrada, a 31 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.586) (O.—57.256)

Por don Juan Vicente Heredero Valverde, en nombre y representación de "Heredero y Mínguez, Sociedad Anónima", como adjudicatario del aprovechamiento de maderas del monte pinar de la Helechosa, lote II del ejercicio de 1979, se ha solicita-

do la devolución de la fianza depositada de 62.100 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones. Navacerrada, a 31 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.587) (O.—57.257)

Por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 7 de enero de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del Presupuesto del Patronato Deportivo municipal para 1982, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

## AUMENTOS

Capítulo.—Consignación inicial.—Aumentos.—Consignación definitiva  
I.—760.000.—20.000.—780.000 pesetas.  
II.—577.033.—1.004.670.—1.581.703 pesetas.  
Sumas: 1.337.033. — 1.024.670. — 2.361.703 pesetas.

## DEDUCCIONES

Capítulo.—Consignación inicial.—Bajas.—Consignación definitiva  
I.—180.000.—150.000.—30.000 pesetas.  
II.—50.159.—25.580.—24.579 pesetas.  
Sumas: 230.159.—175.580.—54.579 pesetas.

## Recursos a utilizar

Superávit liquidaciones ejercicios 1980 y 1981: 849.090 pesetas.  
Baja en partidas 181-3, 211-3 y 242-3: 175.580 pesetas.  
Suma: 1.024.670 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Navacerrada, a 29 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.588) (O.—57.258)

Por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 7 de enero de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del actual Presupuesto ordinario para 1982, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

## AUMENTOS

Capítulo.—Consignación inicial.—Aumentos.—Consignación definitiva  
I. — 13.343.461. — 3.773.267. — 17.116.728 pesetas.  
II. — 6.956.500. — 7.075.189. — 14.031.689 pesetas.  
VI.—69.111.067.—69.111.067 pesetas.  
Sumas: 20.299.961. — 79.959.523. — 100.259.484 pesetas.

## DEDUCCIONES

Capítulo.—Consignación inicial.—Bajas.—Consignación definitiva  
IX. — 19.961.241. — 12.154.956. — 7.806.285 pesetas.

## Recursos a utilizar

Superávit de liquidación Presupuesto extraordinario de 1975 (artículo 17, Real Decreto-ley 11/1979): 52.161.067 pesetas.  
Operación de crédito con la Caja Postal de Ahorros: 15.000.000 de pesetas.  
Subvención Consejo Superior de Deportes: 643.500 pesetas.  
Baja partida 942,9. Amortización préstamo: 12.154.956 pesetas.  
Suma: 79.959.523 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Navacerrada, a 29 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.589) (O.—57.259)

## NUEVO BAZTÁN

Por resolución de esta Alcaldía se pone en conocimiento de los interesados en ge-

neral, que los exámenes para el concurso de Subalterno de este Ayuntamiento, en propiedad, darán comienzo el próximo día 16 de marzo, a su hora de las once de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nuevo Baztán, 3 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.690) (O.—57.322)

## PARLA

Por parte de don Marino Oropesa Ruipérez se ha solicitado licencia para la apertura de una salchichería en la finca número 37 de la calle Torrejón, galería "Martín Azpéitia", puesto número 6, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 1 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.545) (O.—57.216)

## PINTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción, de 15 de marzo de 1963, se hace público que por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid se ha solicitado licencia para instalar una oficina bancaria con aire acondicionado en la calle Isabel la Católica, número 39.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 1 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.590) (O.—57.260)

## VALDEMORO

Los exámenes para proveer en propiedad tres plazas de Conductores de este Ayuntamiento, según convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 199, de fecha 23 de agosto de 1982, darán comienzo el día 24 de marzo de 1983, a partir de las diez de la mañana para el primer ejercicio, en las aulas del Colegio Nacional Cristo de la Salud, sito en paseo del Prado, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.  
Valdemoro, a 7 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.706) (O.—57.336)

Los exámenes para proveer en propiedad dos plazas de Operarios de Cometidos Múltiples de este Ayuntamiento, según convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 184, de fecha 5 de agosto de 1982, darán comienzo el día 21 de marzo de 1983, a partir de las diez de la mañana para el primer ejercicio, en las aulas del Colegio Nacional Cristo de la Salud, sito en paseo del Prado, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.  
Valdemoro, a 7 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.707) (O.—57.337)

## Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid

## ANUNCIOS

En la reclamación número 5.372 de 1982, impuesto tráfico empresas, seguida ante este Tribunal a instancia de don Manuel Castro Alvarellos, en nombre de "Cía. M. Castro Instalaciones, Sociedad Anónima", calle Aguilón, número 17, se ha requerido para que reclame por separado. Teniéndose por interpuesta reclamación número 5.372 de 1982, por impuesto

tráfico empresas, del acta A-754206, ejercicio 1979, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—3.620)

En la reclamación número 6.110 de 1972, transmisiones, seguida ante este Tribunal a instancia de don Jesús Sancho Iglesia, en nombre de "Sociedad Alcañera Hoteles, Sociedad Anónima", se ha requerido para que aporte alegaciones y aval bancario correspondiente a la liquidación 134F, ejercicio 1972, por importe de 3.281.145 pesetas, más el 8 por 100 de intereses de demora, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—3.622)

En la reclamación número 6.151 de 1978, transmisiones, seguida ante este Tribunal a instancia de don Enrique de María Jiménez, se ha requerido para que aporte alegaciones y escritura de préstamo, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 13 de septiembre de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—3.623)

En la reclamación número 6.876 de 1980, transmisiones, seguida ante este Tribunal a instancia de don Luis Martínez Mariblanca, se ha requerido para que aporte garantía y alegaciones, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
(G.—3.624)

En la reclamación número 7.190 de 1978, transmisiones, seguida ante este Tribunal a instancia de doña Presentación Martínez Requena, se ha requerido para que aporte alegaciones y garantía bancaria por importe de 21.257 pesetas, más el 8 por 100 de interés de demora. Liquidación T-116.814-R, ejercicio 1978, de la reclamación formulada, bajo apercibi-

miento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.625)

En la reclamación número 1.930 de 1981, por el concepto de renta personas físicas, seguida en este Tribunal a instancias de doña Crmen Sebastián Gascón, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora, la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—3.653)

## MAGISTRATURAS DE TRABAJO

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tomás Cremades Moreno, contra "Montejano y Ponchón, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.036 de 1982, se ha acordado citar a Antonio Muñoz Arjona, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo de 1983, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Muñoz Arjona, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—14.527)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio Moya Villalta más seis, contra "Lever Ibérica, Sociedad Anónima", en reclamación por clasificación, registrado con los números 3.335-341 de 1982, se ha acordado citar a Julio Moya Gutiérrez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril de 1983, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Julio Moya Gutiérrez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—14.528)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Rodríguez López, contra Mutua Patronal Asepuyo y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 3.281 de 1982, se ha acordado citar a "Calefacciones Melpa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Calefacciones Melpa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—57)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tomás Cremades Moreno, contra "Montejano y Ponchón, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.036 de 1982, se ha acordado citar a José Antonio Tortosa Mondéjar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Antonio Tortosa Mondéjar, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—58)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Diego Carro González, contra "Holmes Ibérica, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.411 de 1982, se ha acordado citar a "Holmes Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de abril, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Holmes Ibérica, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—338)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuela Sánchez Franco, contra Carmen García Romero, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.948 de 1982, se ha acordado citar a Carmen García Romero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de marzo, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carmen García Romero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—611)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafaela Evelia Cal-

zada González, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por pensión, registrado con el número 3.237 de 1982, se ha acordado citar a Rafaela Evelia Calzada González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rafaela Evelia Calzada González, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—722)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Manuel Cabezas Gómez, contra "Georgia, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.181 de 1982, se ha acordado citar a "Georgia, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de marzo, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Georgia, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—847)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Justo de la Torre Sánchez, contra "Inter-Atlántica Comercial, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.636 de 1982, se ha acordado citar a "Inter-Atlántica Comercial, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Inter-Atlántica Comercial, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 19 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—888)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre cantidad, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 12 de 1982, ejecución número 243 de 1982, a instancia de Casimiro Vázquez del Rey, contra "Tableros y Molduras, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Estanterías metálicas como para hacer 20 cuerpos de seis estantes, 50.000 pesetas. Una máquina serradora vertical, modelo Zarco, con dos motores de 1,1 HP., 150.000 pesetas. Una máquina serradora horizontal, con mesa combinada, sin marca, compuesta de circular y labra, de 5 HP., 250.000 pesetas. Total: 450.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.
Los bienes embargados están depositados en calle Monederos número 24, a cargo de Antonio Izquierdo Muñoz.
Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de

enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—258)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.571 de 1982, ejecución número 247 de 1982, a instancia de Vicente López Montes, contra "Electrificaciones Generales, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo marca "Renault-4", matrícula M-0778-BS, 200.000 pesetas. Valorado en un total de 200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.
Los bienes embargados están anotados en Tráfico.
Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de

(C.—259)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre ejecución, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.700 de 1981, ejecución número 262 de 1981, a instancia de Salvador Hernández Hernández, contra Isabel Moral Ruiz, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un mural clásico, de nogal, 2,40 por 2,30, 50.000 pesetas. Un mural moderno en color natural, 3,60 por 2,40, 75.000 pesetas. Una librería de 2,87 por 2,10, en clásico, 50.000 pesetas. Total: 175.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso el día 5 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.
Los bienes embargados están depositados en la avenida de Oporto, número 8.
Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de

(C.—260)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre cantidad, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.954 de 1977, ejecución número 207 de 1977, a instancia de Mercedes García Blázquez, contra "Monsy, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de

propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Cuatrocientas blusas manga larga "Mambula", 300.000 pesetas. Ciento cincuenta y dos blusas manga corta, "Mambula", 75.000 pesetas. Ciento cuarenta pantalones "Gales", de tregal, 210.000 pesetas. Total: 585.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.
Los bienes embargados están depositados en plaza Santa Cruz, número 3, a cargo de Juan José Simón Andrés.
Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de

(B.—261)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre despido, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 5.581 de 1978, ejecución número 133 de 1979, a instancia de Blas Martínez Nieto, contra "Muebles Liaño, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina circular doble, marca "Egurko", 150.000 pesetas. Total: 150.000 pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de abril de 1983, de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Luis Sauquillo, número 74, Fuenlabrada, a cargo de Lino Díaz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—262)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre despido, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 287 de 1981, ejecución número 231 de 1981, a instancia de Pedro Bendicho Hurtado, contra José Luis Camacho Lorman, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una fresadora marca "Lagun FT-4", 150.000 pesetas.

Un torno marca "Torrent 42", 125.000 pesetas.

Un rectificadora marca "Ger R.H.L. 450", 175.000 pesetas.

Total valoración: 450.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Fornillos, número 30.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—263)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre despido, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.322 de 1979, ejecución 270 de 1979, a instancia de Alfonso Ventoso Cermeño, contra Rufino Gonzalo, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una máquina ingletadora, 35.000 pesetas.

Tres bancos de trabajo de carpintería, 15.000 pesetas.

Una piedra esmeril, 10.000 pesetas.

Veinte tornillos de apriete, 20.000 pesetas.

Total: 80.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas, las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un

establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Sallaverry, número 75, a cargo de Rufino Gonzalo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—264)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre cantidad, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.235 de 1982, ejecución número 211 de 1980, a instancia de María Luisa Miguel Berzal, contra Alejandro Caballero Fernández, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una máquina "Fpaff", modelo 132, 350.000 pesetas.

Total: 350.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el camino Polvoranca, nave número 18, Alcorcón, a cargo de Alejandro Caballero Fernández.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—265)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre ejecución, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.919 de 1980, ejecución número 238 de 1980, a instancia de José Fernández Silvan, contra Celedonio Guijarro González, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Un televisor marca "Inter", de 21 pulgadas, blanco y negro, 15.000 pesetas.

Un tresillo en skay marrón, 10.000 pesetas.

Dos sofás en skay marrón, 10.000 pesetas.

Una librería de 1,60 por dos metros, 15.000 pesetas.

Cuatro cuadros de uno por uno, con firma de Celedonio Guijarro, 40.000 pesetas.

Un cuadro de uno por 60, con tres figuras, del mismo pintor, 10.000 pesetas.

Un cuadro de uno por 1,20, tres figuras, del mismo autor, 15.000 pesetas.

Un cuadro de uno por 1,30, con una bailarina, del mismo pintor, 17.000 pesetas.

Un cuadro de 30 por 20, con pareja, del mismo autor, 15.000 pesetas.

Un cuadro de 30 por 30, con mujer, del mismo autor, 15.000 pesetas.

Un cuadro de 30 por 30, con un paisaje, del mismo autor, 15.000 pesetas.

Total: 157.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Calderón de la Barca, número 3, San Martín de la Vega, a cargo de Celedonio Guijarro González.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—266)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre despido, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.594 de 1979, ejecución número 317 de 1980, a instancia de Petra Díaz Casallo, contra Alejandro Caballero Fernández, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Una máquina "Richs", modelo 101, ojales, 75.000 pesetas.  
Total: 75.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el camino Polvoranca, nave número 18, Alcorcón, a cargo de Alejandro Caballero Fernández.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—267)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento por cantidad, registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.510 de 1981, ejecución número 191 de 1982, a instancia de Ana María Palma Seco, contra Peregrin Mateos Gil, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Un equipo ordenador electrónico "Se-coins", serie 4.000, 150.000 pesetas.  
Total valorado: 150.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de marzo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin

sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle León, número 51, polígono industrial "Cobo Calleja", Fuenlabrada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—268)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Sotoca Santos, en representación de José Font Sánchez, contra "Nutria Centro, Sociedad Anónima", Mutua Patronal Metalúrgica, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por accidente, registrado con el número 3.713 de 1982, se ha acordado citar a "Nutria Centro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 1983, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada "Nutria Centro, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.947)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dolores Alvarez Díaz, contra Nicanor Gozalo Pérez (Colegio Nuestra Señora del Pilar) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 45 de 1983, se ha acordado citar a Dolores Alvarez Díaz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo, a las nueve veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo com-

parecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Dolores Alvarez Díaz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.967)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gregorio Ortiz Ochaita, contra "Excar, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 95 de 1983, se ha acordado citar a "Excar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Excar, Sociedad Anónima", y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.986)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 67 de 1981, ejecución número 24 de 1981, a instancia de Antonio Patilla Mogollón, contra "Industrias Asturianas, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la empresa demandada, y que posteriormente se reclamarán.

La subasta se celebrará en las siguientes condiciones:

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 16 de marzo; en segunda subasta, el día 14 de abril, y en tercera subasta, en su caso, el día 11 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las diez de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el mismo sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros.

10. Se advierte que el procedimiento y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, y que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de titulación, no admitiéndose ninguna reclamación basada en la insuficiencia o defectos de la misma.

11. Que las cargas o gravámenes anteriores a los presentes, si los hubiere, el crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Siendo los bienes que se subastan los siguientes:

Derechos de traspaso del local sito en calle Galileo, número 69, de Madrid. Se advierte a los posibles licitadores que el adquirente del derecho de traspaso contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y debe destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendamiento, siete millones quinientos mil pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 27 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—455)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADO ESPECIAL "MATESA"**

EDICTO

El Magistrado-Juez especial para las piezas de administración y ejecución del sumario de "MATESA".

Hace saber: Que en providencia dictada hoy en la pieza de ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el sumario número 171 de 1969, por falsedad, estafa y otros, contra responsables por actividades de la empresa "Maquinaria Textil del Norte de España, Sociedad Anónima", en anagrama "MATESA", y concretamente en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria de dicha entidad y a petición de la Abogacía del Estado, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por cuarta vez, a la referida empresa "Maquinaria Textil del Norte de España, Sociedad Anónima" ("MATESA"), y sus patentes en España y domiciliada en Pamplona, avenida de Marcelo Celayeta, número 75, de Pamplona, y calle Alava, números 94 y 96, de Barcelona, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de instrucción número 11 de los de Madrid (plaza de Castilla, número 1, planta cuarta) y doble y simultáneamente en el de igual clase de Pamplona, al que por reparto corresponda, el próximo día 22 del mes de marzo del presente año, a las once horas, y si por causa mayor no pudiese serlo, a las trece horas, y si por

razones de dicha causa no pudiese serlo, lo será los sucesivos días hábiles y horas hasta su celebración y con base a las siguientes:

**Condiciones**

Primera.—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo y con liberación del pasivo, a excepción de los derechos o créditos de los trabajadores y para tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico la cantidad de 8.976.231 pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—La subasta lo es de toda la citada empresa en España y sus patentes, como unidad patrimonial y para continuar la actividad industrial de la misma, a cuyo fin y para acreditar la competencia los licitadores presentarán en el Juzgado de instrucción número 11 de Madrid, con cuarenta y ocho horas de antelación al día señalado para la subasta, es decir, antes de las once horas del día 20 de marzo próximo, una Memoria y su documentación que refleje la capacidad de medios técnicos, económicos y humanos para proseguir dicha actividad industrial, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a tomar parte en la subasta.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes integrantes de la empresa que se subasta, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de instrucción número 11 de Madrid, títulos y demás documentos con los que deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, quedando a cargo del rematante suplir la falta de los que no existan y practicar lo necesario para su inscripción.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Serán de cuenta del rematante todos los gastos de escrituras públicas, impuestos, plusvalía, impuestos provinciales y demás gastos de la transmisión.

Sexta.—Que la empresa se vende como conjunto completo, cuyos elementos siguen el mismo destino, lo que legalmente implica una enajenación colectiva de sus variados elementos, transmisión patrimonial que quedará sujeta a las diversas reglas del derecho civil y mercantil, según la clase de cosas, derechos y obligaciones que sean objeto de la misma.

Séptima.—La transmisión efectuada por esta subasta implica la renuncia del adquirente a las acciones que pudieran corresponderle o asistirle en virtud de lo dispuesto en el capítulo IV, libro IV del Código Civil y así expresamente lo aceptan los participantes.

Octava.—Existiendo locales ocupados por la empresa "MATESA" en concepto de arrendataria, se hace constar que la aprobación del remate o la adjudicación, una vez celebrada la subasta, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, conforme ordena el artículo 33 de la ley de Arrendamientos Urbanos, entendiéndose contraídas por el adquirente las obligaciones a que hace referencia el artículo 32, apartado segundo, de dicha Ley.

Novena.—Por la transmisión de la explotación como realidad viva, que comprende todos los bienes y derechos sitos en territorio español, suficientes para la continuidad industrial de la empresa, el adquirente será responsable de la continuidad del negocio y las obligaciones nacidas de la propia explotación, quedando subrogado en los actuales contratos y cuya rescisión, en su caso, se ajustará a las normas y procedimientos de la legislación laboral.

Dado en Madrid y para su inserción en el tablón de anuncios de los Juzgados de instrucción de Madrid y Pamplona, "Boletín Oficial del Estado" y "Boletines" de la provincia de Madrid y Navarra, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez especial (Firmado).

(G. C.—1.758)

(C.—447)

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos bajo el número novecientos noventa de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Aristos Electricidad, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Ramiro Beneytez Pérez, contra "Industrias Cras, Sociedad Anónima", sobre reclamación de un millón cuatrocientas cuarenta y seis mil setecientos veintiséis pesetas con treinta y cuatro céntimos, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles embargados a la demandada y que se encuentran depositados en poder de "Industrias Cras, Sociedad Anónima", en la calle del Pico Mulhacén, número dieciséis, bajo, taller, y que son los siguientes:

Una máquina prensadora marca "Anfe", treinta mil pesetas.

Una máquina prensadora de goma marca "Camp", número 2061, de 60 toneladas de potencia, eléctrica, con motor acoplado de 1,4 CV., sin número a la vista, setenta y cinco mil pesetas.

Trescientos troqueles aproximadamente para distintos usos y maquinaria reseñadas, en uso, cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Otra máquina más pequeña para prensar goma de la casa "Redondo y García", marca "Inebro", quince mil pesetas.

Cuatrocientos ochenta troqueles de distintos modelos para fabricación de juntas, cónicas, planes y retenes para distintos usos y maquinaria, setecientos cincuenta mil pesetas.

Un banco metálico de trabajo, 0,60 por un metro, mil pesetas.

Cuatro mesas metálicas de trabajo, cuatro mil pesetas.

Una máquina esmeriladora para goma y otros usos, diez mil pesetas.

Dos extintores de fuego marca "Pyrene", de 4,5 kilos, número 9653 y otros sin número a la vista, dos mil pesetas.

Total: Un millón doscientas setenta y siete mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día ocho de marzo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón doscientas setenta y siete mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.613-T)

**JUZGADO NUMERO 7**

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia del número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario número mil trescientos veintisiete-A de mil novecientos ochenta y dos, instados por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre de la entidad "Financiera Centro, Sociedad Anónima", contra don Pablo Muñoz-León y Alvarez Ossorio y doña Mercedes de Rojas Brotóns, sobre reclamación de un crédito hipoteca-

rio, intereses y costas, en cuyos autos, por proveído de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura, la finca hipotecada siguiente:

Urbana.—Parcela de terreno en término municipal de Galapagar (Madrid), procedente de la finca denominada "Ciudad Parquelagos", señalada en el plano de parcelación con el número H-15, y ocupa una extensión superficial de 2.291 metros y 82 decímetros cuadrados, y que en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial es la finca número 5.459.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dieciocho del mes de marzo próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y si por fuerza mayor no se pudiera celebrar, se hará al día siguiente o siguientes a igual horas, hasta que tenga efecto, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de dos millones de pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, P. S., Juan López.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—46.672)

**JUZGADO NUMERO 10**

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número seiscientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y uno-C-uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de doña Justa Salina Alfonso de Villagómez, representada por el Procurador señor de Antonio Morales, contra don Miguel Angel García Arribas, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día once de marzo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, tercera planta.

**Segunda**

Servirá de tipo de la subasta la suma de doscientas diecisiete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del precio de su avalúo.

**Tercera**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de subasta.

## Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

*Bienes que se sacan a subasta*

Un automóvil marca "Seat", modelo 131, matrícula M-0527-CG, dedicado a taxímetro.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.694-T)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número trescientos cuarenta y siete de mil novecientos ochenta y dos-B, a instancia de don Antonio Alonso Alvaríño y don Félix Durán García, contra doña María Teresa Cuevas Sánchez, don Antonio Urbano Fernández e "Inversiones y Capitales Reunidos, Sociedad Anónima" ("INCRESA"), se ha acordado la venta, en primera y pública subasta, por reproducción de la anteriormente quebrada, por término de veinte días, del inmueble especialmente hipotecado, propiedad de los demandados, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día veintiséis de abril próximo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco millones de pesetas, precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

La finca que se saca a subasta es la siguiente:

Finca número uno. Cuatro. Piso primero, letra A, de la casa número 106 de la calle de Ayala, de esta capital. Está situada en la planta alta del edificio. Tiene una superficie útil de 121,16 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios principales, un cuarto de baño, un cuarto de aseo, cocina, oficina, dormitorio de servicio, cuarto de aseo de servicio y terraza volada a la calle de Ayala. Linda: Frente, Sur, con rellano y caja de escalera y patio de luces; derecha, entrando, Este, con la casa número 108 de la calle de Ayala y proyección de esta misma calle; izquierda, Oeste, con la casa número 104 de la calle de Ayala y con proyección de la calle de Ayala, y fondo, Norte, también con proyección a la calle de Ayala. Cuota: Se le asigna una cuota de seis enteros y cuarenta y nueve milésimas por ciento en el valor total de la casa, elementos comunes de la misma y gastos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, libro 1.630, folio 62, finca número 57.368, inscripción cuarta.

Dado en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.684)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil ciento diecisiete de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Banca Pópez Quesada, Sociedad Anónima", contra don Pablo Pérez Bernardo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cuatro de marzo próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

*Bienes que se sacan a subasta*

Un tresillo.

Un armario comedor.

Una lavadora "Fagor", automática; y

Un frigorífico "Fagor".

Valorado todo ello en ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.671)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Finanzauto, Sociedad Anónima", Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra "Hormigones Mirobriga, Sociedad Limitada", de Ciudad Rodrigo, con el número mil novecientos ocho de mil novecientos ochenta, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día tres de marzo próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al treinta por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Se tomará como tipo de la subasta la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas.

*Bienes que se sacan a subasta*

Una pala marca "Caterpillar", modelo 920, número de serie 41J7364.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.670)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos bajo el número setecientos trece de mil novecientos ochenta y uno, por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", hoy su continuador el "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anóni-

ma", contra la provincia tarraconense de "La Compañía de Jesús", en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente:

Finca.—Solar en la avenida de Nuestra Señora de Bellvitge, números 110 al 118, en Hospitalet de Llobregat, de naturaleza urbana, situada en el Plan Parcial de ordenación de Nuestra Señora de Bellvitge, de forma rectangular y extensión de 3.995 metros cuadrados. Linda: Al Norte, en línea de 85 metros, con dominio público; al Oeste, en línea de 47 metros, parte con dominio público y parte con vial; al Sur, en línea de 85 metros, parte con zona verde, y al Este, en línea de 47 metros, con zona verde. Sobre la finca descrita se está contruyendo un edificio de nueva planta y de tres plantas de altura, distribuido en salas, laboratorios, porche cubierto, sala de usos públicos y los correspondientes servicios generales. Este edificio será destinado a colegio o centro de enseñanza, con la denominación "Centro de Estudios Juan XXIII". La construcción es a base de: Hormigón armado, estructura de hormigón armado, muros de paneles forjados aligerados, escalera de losas de hormigón armado, solados de goma, cubierta de azotea, carpintería de madera y aluminio y las demás instalaciones de acuerdo con su categoría. La superficie total construida es de 5.974 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 660, libro nueve, folio 249, finca 1.122.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veintisiete de mayo próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticinco millones cuarenta mil ciento cincuenta y nueve pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con los títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

## Cuarta

Las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.682)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

En virtud de providencia distada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, en el juicio ejecutivo número novecientos nueve de mil novecientos setenta y nueve, promovido por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Victor Jiménez Sánchez, don Félix González Gutiérrez, don Antonio Soto López, don Miguel Esteban Juan y don Avelino A. Castro García, sobre pago de cantidad, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de un millón de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta, el día tres de marzo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los licitadores habrán de tener en cuenta las condiciones que el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid tiene establecidas para la autorización de la transmisión de las licencias de auto-taxis en el artículo catorce del Real Decreto de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de transporte de automóviles ligeros y, en concreto, que el licitador deberá ser conductor asalariado que posea permiso de conducir y haya ejercido la profesión durante un año como mínimo.

*Bien objeto de subasta*

Licencia número once mil novecientos cuarenta, para la explotación del servicio de auto-taxi, concedida por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a don Victor Jiménez Sánchez y como de la propiedad del mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.693-T)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que en dicho Juzgado se tramita con el número setecientos treinta de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por la entidad mercantil "Honeywell Bull, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra la entidad mercantil "Informática y Gestión de Procesos, Sociedad Anónima", que tuvo su domicilio en Sevilla, plaza de Calvo Sotelo, número dos, y de donde es desconocido, ignorándose su paradero y domicilio actual, en reclamación de cuatro millones cuatrocientas setenta y nueve mil doscientas cincuenta y una pesetas, por medio del presente y a instancia de la parte actora, se cita en legal forma al señor representante legal de dicha entidad demandada, para que el día once de abril próximo y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar la confesión judicial acordada, bajo los apercibimientos prevenidos en la Ley, por hallarse el indicado procedimiento en período de práctica de pruebas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados, expido el presente que firmo en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.681)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia del número veintiuno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número setecientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta y dos se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra don Antonio Cifuentes Fernández y doña Francisca Escobar Gardón, en reclamación de cuarenta y seis mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas de principal y cuarenta mil pesetas para intereses, gastos y costas, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Señor Estévez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia del número veintiuno.—Madrid, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta, el anterior escrito, copia de poder y exhorto, únanse en los autos, que seguirán con el "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", como parte actora en virtud de lo que se solicita y se acredita, con la copia de escritura de fusión del Banco actor hasta ahora en estos autos con el anterior, y que previo testimonio en autos se devolverá al Procurador instante.

Y desconociéndose el actual paradero de los demandados don Antonio Cifuentes Fernández y doña Francisca Escobar Gardón, por haberse ausentado del que consta en autos, calle Zorrilla, número setenta y nueve, tercero derecha, de Elda, y al amparo de los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil y sin previo requerimiento de pago a los demandados, se declaran embargadas como de su propiedad, la siguiente finca:

Vivienda.—Número cuatro. Planta tercera, a la derecha, subiendo por la escalera de acceso, compuesta de vestíbulo, comedor, cuarto de estar, dos dormitorios, cocina, cuarto de aseo y galería. Tiene una superficie útil de 71,32 metros cuadrados, y linda: Por la izquierda, con la otra vivienda de esta planta, y por los demás aires, con los mismos linderos del edificio situado en Elda, calle Zorrilla, sin número de policía. La vivienda descrita queda individualmente determinada en la forma dicha, tiene derecho a la copropiedad sobre los elementos comunes del edificio y un porcentaje del diez por ciento. Inscrita en el Registro de Monóvar, Elda, al tomo 286, libro 216, folio 213, finca 18.106.

Con el fin de responder de cuarenta y seis mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas de principal y cuarenta mil pesetas para intereses, gastos y costas.

Citese de remate a los demandados por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicados en los "Boletines Oficiales" de Madrid y Alicante, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si viere en convenientes, apercibidos de que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las determinadas en la Ley, y expresándose en los edictos haberse declarado embargada la finca que se describe, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría, y para la publicación de lo acordado en Alicante librese exhorto.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe. Rafael Estévez (Firmado). Ante mí: Carlos Alvarez (Firmado y rubricado).

Y para su publicación en los "Boletines Oficiales" de Madrid y Alicante, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.685)

**JUZGADO NUMERO 25**

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia del número veinticinco de los de Madrid y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos bajo el número mil trescientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, sobre demanda de divorcio, a instancia de doña Margarita Larrea Gómez, representada por el Procurador señor Alfaro Matos, contra don José Mier Arnáiz, que se encuentra en ignorado paradero, los cuales van por el procedimiento acordado en la disposición adicional quinta de la Ley treinta de mil novecientos ochenta y uno, de siete de julio, y por providencia del día de hoy he acordado emplazar al demandado, a fin de que en término de veinte días pueda personarse en autos y contestar bajo los apercibimientos legales.

Dado en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.683)

**COLMENAR VIEJO**

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de resolución de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el ramo de prueba de la actora, dimanante de autos de mayor cuantía número trescientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, instados por el Ayuntamiento de Canencia, contra la entidad "Tetra 66, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al legal representante de la demandada, para que el día veintiocho del actual, a las diez horas de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado a prestar confesión judicial.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al legal representante de "Tetra 66, Sociedad Anónima", expido la presente en Colmenar Viejo, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.678)

**JUZGADOS DE DISTRITO**

**JUZGADO NUMERO 16**

EDICTO

En virtud de lo acordado con esta fecha en autos de juicio de cognición número cuarenta y seis de mil novecientos setenta y cuatro, sobre reclamación de cantidad, seguidos por demanda del "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don José Fernández González, se anuncia por medio del presente la venta en pública y segunda subasta de los bienes muebles embargados como propios del referido demandado, que se encuentran en poder de su esposa doña Francisca Fuentes de la Piedad, con domicilio en paseo Can Menor, número ocho, segundo B, de Madrid, donde podrán ser examinados, que a continuación se expresan, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de valoración, que también se consigna:

Un aparato de televisión marca "Philips", de 24 pulgadas, con UHF, valorado en diez mil pesetas.

Una lavadora automática marca "Fagor", para cinco kilogramos, peritada en diez mil pesetas.

Un frigorífico marca "Philips", de 220 litros, tasado en diez mil pesetas.

Un aparato de televisión marca "Inter", portátil, nueve pulgadas, ocho mil pesetas.

Un salón comedor, compuesto de mueble librería con bar, de dos metros 50 centímetros de ancho, en color madera, una mesa y seis sillas tapizadas y una lámpara de metal, de 1,50 metros de alta, aproximadamente, valorados en veinticinco mil pesetas.

Un tresillo tapizado en terciopelo verde, compuesto de sofá y dos butacas, justipreciado en diez mil pesetas.

Una mesita metálica haciendo juego con el tresillo, mil pesetas.

Una consola color marrón, igualmente haciendo juego, tres mil pesetas.

Total importe valoración: Setenta y siete mil pesetas.

Hecha la rebaja del veinticinco por ciento queda como tipo de subasta la suma de cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez de marzo venidero, a las doce horas treinta minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte deberán los licitadores acreditar su personalidad y depositar,

en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el diez por ciento del tipo antes expresado.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo efectuarse éstas a calidad de ceder, y por lotes, pero serán preferentes las que lo fueren a la totalidad.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos ochenta y tres, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—46.667)

**JUZGADO NUMERO 19**

EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito del número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y en ejecución de la sentencia dictada en el proceso de cognición seguido bajo el número cuatrocientos de mil novecientos ochenta, a instancia de "Sociedad de Financiación de Ventas a Plazo, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra doña Argelia Sánchez Medina, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados a la demandada:

Vehículo "Seat", modelo 127, GC-6734-G.

Dichos bienes han sido valorados en la suma de setenta y cinco mil pesetas, celebrándose esta subasta sin sujeción a tipo, habiéndose señalado para la celebración del remate las once horas del día ocho de marzo próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, tercero, previniéndose a los licitadores que deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas que sirvió de tipo a la segunda subasta, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—46.612-T)

**JUZGADO NUMERO 23**

EDICTO

Doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito del Juzgado número veintitrés de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición bajo el número trescientos diecisiete de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra doña Olga Ture Leony Pizcueta, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta por primera vez y pública subasta, término de ocho días, los bienes embargados a la demandada, que a continuación se expresan, en el valor en que han sido justipreciados.

Una máquina de tejer marca "Pasaap", tipo Duomatic, cincuenta y cinco mil pesetas.

*Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta*

Primera

El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cuatro de marzo próximo, a las doce de su mañana.

Segunda

El tipo de licitación es igual al avalúo de los bienes.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Cuarta

Los licitadores interesados en tomar parte en la subasta deberán depositar previamente una cantidad en metálico igual al diez por ciento del tipo de licitación, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Los bienes embargados objeto de la subasta se encuentran en el domicilio de la demandada doña Olga Ture Leony, paseo de La Habana, número ciento cinco.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del local del Juzgado, expido la presente, por duplicado, en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—La Secretario (Firmado).—La Juez de Distrito (Firmado).

(A.—46.666)

**JUZGADO NUMERO 26**

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaria, Juez del Juzgado de Distrito número veintiséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número doscientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta, seguidos en este Juzgado a instancia del "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don José Payán Catalán, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle de Arturo Soria, número trescientos veinte, primero, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, se ha acordado citar a dicho demandado, y por el presente se le cita para que el día veintiuno de febrero actual, a las diez de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número veintitrés, con el fin de prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio, y caso de no comparecer a esta primera citación se le cita por segunda vez, a los mismos fines, para el día veintidós de febrero actual, a las trece horas, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta segunda citación podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don José María Payán Catalán, actualmente en desconocido paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—La Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—46.662)

**JUZGADO NUMERO 36**

EDICTO

Don Rodolfo Diaz Arranz, Juez de Distrito del número treinta y seis de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramita acto de conciliación con el número doscientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del "Banco Español de Crédito", representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don Angel Fernández Llamazares Arribas, en la actual en ignorado paradero y domicilio, habiendo tenido últimamente su domicilio en Madrid, calle Condesa Venadito, número veintidós, décimo, letra B, en cuyo procedimiento he acordado, por providencia de esta fecha, citar a las partes y al demandado antes expresado por medio del presente edicto, para que el día cuatro de marzo próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del acto conciliatorio de referencia, previniéndole que deberá concurrir acompañado de su hombre bueno y que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—46.614-T)

## Notificaciones de Sentencia

### JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 1.547 de 1982, sobre daños tráfico, se ha dictado la resolución que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de enero de 1983.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Antonio Cañadas, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días caso de impago, le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a la empresa "Starlux, S. A." en cuantía de 5.096 pesetas. Debo absolver y absuelvo libremente a Antohony Vannohe Bucci, responsable civil subsidiario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Antonio Cañadas, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 27 de enero de 1983.

(G. C.—1.375)

(B.—1.685)

En el juicio de faltas número 2.229 de 1982, sobre hurto, se ha dictado la resolución que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de enero de 1983.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada en los presentes autos, Eustaquia Labradas González, como responsable en concepto de autora de una falta de hurto ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del juicio, haciéndose entrega definitiva a la perjudicada "Coeba" (economato laboral) de los artículos que le fueron sustraídos y que se le depositaron provisionalmente, una vez sea firme esta sentencia remítase ficha de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Eustaquia Labradas González, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 2 de febrero de 1983.

(G. C.—1.428)

(B.—1.752)

### JUZGADO NUMERO 14

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 241 de 1982, por el presente se notifica a José Luis Moreno González que la tasación de costas practicada en el mismo asciende a 4.980 pesetas, de las cuales le corresponde abonar 1.245 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, a hacer efectivo dicho importe, y caso de no verifi-

carlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 1983.

(B.—1.754)

### JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 766 de 1982, seguido sobre hurto, por denuncia de María Cruz Lumbreras Juan, contra María Isabel Hernández Martínez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de enero de 1983.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: De una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, cuyas demás circunstancias personales ya constan, María Isabel Hernández Martínez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a la denunciada María Isabel Hernández Martínez, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada María Isabel Hernández Martínez, nacida el día 11 de junio de 1954 en Madrid, hija de Julio y de Isabel, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 19 de enero de 1983.

(B.—1.322)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.401 de 1982, seguido sobre lesiones de Tomás Martínez Izquierdo, contra Enrique Morales Sala y Julio Ortiz Díaz, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de enero de 1983.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: De una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Enrique Morales Sala y Julio Ortiz Díaz.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a los denunciados Enrique Morales Ruiz y Julio Ortiz Díaz, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Tomás Martínez Izquierdo, nacido en Madrid el día 13 de octubre de 1944, hijo de Tomás y Eleuteria, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 27 de enero de 1983.

(B.—1.568)

En los autos de juicio verbal de faltas número 970 de 1982, seguido sobre amenazas y malos tratos, por denuncia de Juan Alcaide Pérez, contra María Dolores Varas del Moral y María Angeles Rodríguez Alcaide, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de febrero de 1983.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: De una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciadas, cuyas demás circunstancias personales ya constan, María Dolores Varas del Moral y María Angeles Rodríguez Alcaide.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo

libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a las denunciadas María Dolores Varas del Moral y María Angeles Rodríguez Alcaide, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada María Angeles Rodríguez Alcaide, de la que se ignoran circunstancias personales, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 3 de febrero de 1983.

(B.—1.755)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 948 de 1982, seguido sobre lesiones, por denuncia de oficio Comisaría de La Latina, contra Purificación Martín López y Mohamed Tmaiti, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de febrero de 1983.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: De una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Purificación López y Mohamed Tmaiti.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a los denunciados Purificación Martín López y Mohamed Tmaiti, declarando las costas del presente juicio de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Mohamed Tmaiti, nacido en Nador (Marruecos), de cincuenta y seis años, hijo de Mohamed y Manaya, casado, obrero, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de febrero de 1983.

(B.—1.756)

### JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas núm. 182 de 1982, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de enero de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños en accidente de circulación, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciados, Miguel Angel Taléns Domingo, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Valdecánillas, número 23, primero D, y Anselmo Iglesias Vázquez, mayor de edad, y cuyo último domicilio conocido lo fue en esta capital, calle de Villardondiego, número 10, hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Miguel Angel Taléns Domingo y Anselmo Iglesias Vázquez, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Chacón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Anselmo Iglesias Vázquez, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de enero de 1983.

(B.—1.323)

En el juicio verbal de faltas núm. 1.952 de 1982, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de enero de 1983.—Habiendo visto y oído el se-

ñor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones en agresión, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciados, José García Portaña, mayor de edad, sin profesión y sin domicilio, y Vidal Alastuey Morlans, mayor de edad, soltero, sin profesión y sin domicilio.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados José García Portaña y Vidal Alastuey Morlans, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Chacón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados José García Portaña y Vidal Alastuey Morlans, que se encuentran en ignorados paraderos, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 24 de enero de 1983.

(B.—1.472)

En el juicio verbal de faltas núm. 1.908 de 1982, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de enero de 1983.—El señor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito número 16 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por daños en accidente de circulación, en el que figuran como denunciados José María Cota Rucabado, mayor de edad, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y José Gil Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y con domicilio en Pontevedra, calle del Naranjo, número 18, primero, y como denunciado Enrique de la Casa Bartolomé, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle de Piedrabuena, número 24, bajo.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Enrique de la Casa Bartolomé, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con el resultado de daños, a la pena de 1.100 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago dos días de arresto menor, pago de costas e indemnización a José Gil Rodríguez en la cantidad de 87.797 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Chacón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante en ignorado paradero, José María Cota Rucabado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de enero de 1983.

(B.—1.570)

### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 1.609 de 1982, por malos tratos, contra Juan Casado Valiente, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Casado Valiente, como autor de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, y en caso de su insolvencia cumplirá tres días de arresto menor, sustitutorio de la multa.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Casado Valiente expido el presente en Madrid, a 21 de enero de 1983.

(B.—1.329)

En el juicio de faltas número 1.689 de 1982, por daños, contra Herecto Están Cabezuelo, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Herecto Están Cabezuelo, como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de 1.100 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio e indemnización a Luis Herrejón Espinosa en la cantidad de pesetas 7.365 por daños.

Y para que conste y sirva de notificación a Herecto Están Cabezuelo, expido

el presente en Madrid, a 24 de enero de 1983.

(B.—1.330)

**JUZGADO NUMERO 19**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, bajo el número 1.469 de 1982, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de enero de 1983.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones en agresión, sufridas por Carlos Andrés Sanz, contra Juan Ramón Díez González, ambos de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Ramón Díez González, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos Andrés Sanz, nacido en Aldhorno (Segovia) el 4 de noviembre de 1958, hijo de Martín y Teófila, soltero, cocinero, y que estuvo domiciliado en la calle de Bretón de los Herreros, número 18, tercero derecha, y hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 26 de enero de 1983.

(B.—1.572)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 813 de 1982, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de enero de 1983.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por perro, sufridas por el menor Mario Vela Álvarez, siendo su madre y representante legal Manuela Álvarez García, contra Francisco Olegario Céspedes Alañón, todos ellos de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Olegario Céspedes, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Manuela Álvarez García, nacida en Bujalance (Córdoba) el 23 de mayo de 1953, hija de José y Concepción, casada, sus labores, y que estuvo domiciliada en la avenida de Fátima, número 16, quinto G, como madre y representante legal del menor Mario Vela Álvarez, expido el presente en Madrid, a 26 de enero de 1983.

(B.—1.573)

**JUZGADO NUMERO 22**

Don Leopoldo Roales-Nieto Gómez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, por hurto, seguido bajo el número 1.701 de 1982, contra Alicia Niévez Bruno y María Fátima Silva Silva, cuyos actuales paraderos se desconocen, se ha dictado con fecha 25 del actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a las inculpadas en estas actuaciones, Alicia Niévez Bruno y María Fátima Silva Silva, como autoras de una falta de hurto, tipificada en el artículo 587, primero del Código Penal, a la pena de quince días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así como por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Roales. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a las condenadas, cuyos actuales paraderos se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 26 de enero de 1983.

(G. C.—1.376)

(B.—1.686)

Don Leopoldo Roales-Nieto Gómez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, por estafa, seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.212 de 1982, contra Antonio Tomillero Velayos, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado sentencia con fecha 25 del actual, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculpado en estas actuaciones, Antonio Tomillero Velayos, como autor de la falta de estafa prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Juan Blanco Murias en la cantidad de 6.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Roales. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Antonio Tomillero Velayos, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 26 de enero de 1983.

(G. C.—1.377)

(B.—1.687)

**JUZGADO NUMERO 25**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 2.211 de 1982, por la falta de hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de enero de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por hurto, entre partes: De una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Samuel Henry Kirkbride, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, y como denunciado, Julián Francisco Barrios Vázquez, mayor de edad, y con domicilio en Madrid, calle de Antonio Leyva, número 16.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julián Francisco Barrios Vázquez a tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Julián Francisco Barrios Va., digo, a Samuel Henry Kirkbride, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 14 de enero de 1983.

(B.—1.338)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 2.241 de 1982, por la falta de juegos ilícitos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de enero de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por juegos ilícitos, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, Salvador Aguilar Crespo, mayor de edad y con domicilio en Murcia, carretera de la Nora, número 24, y Trinidad Fernández Martín, mayor de edad y con domicilio, digo, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Trinidad Fernández Martín a 500 pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas del juicio.

Que debo absolver y absuelvo a Salvador Aguilar Crespo, declarando de oficio la otra mitad de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sir-

va de notificación en forma legal a Trinidad Fernández Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 14 de enero de 1983.

(B.—1.339)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 2.235 de 1982, por la falta de juegos ilícitos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de enero de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por juegos ilícitos, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, José Luis Rincón Moreno, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Luis Rincón Romero, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a José Luis Rincón Romero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 14 de enero de 1983.

(B.—1.340)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 1.045 de 1982, por la falta de lesiones imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de enero de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones imprudencia, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Rocio López Nieto, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, y como denunciado, Juan José Tenllado Montilla, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle de Jarandilla, número 8, cuarto A.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan José Tenllado Montilla, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Rocio López Nieto, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 14 de enero de 1983.

(B.—1.341)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 745, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de enero de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como implicados, Francisca Ramírez Alcerrica, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle de Valverde, número 17, segundo A; José Arteaga Pérez, mayor de edad y con el mismo domicilio que el anterior; Santiago Bermejo Castejón, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle del Corregidor de la Elipa, número 4, cuarto; María Bella Rodríguez de Gouveira, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, y Quirino Rodríguez Moreno, mayor de edad y con do-

micilio en la calle del Presidente Carmona, número 3, sexto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisca Ramírez Alcerrica, José Arteaga Pérez, Santiago Bermejo Castejón, María Bella Rodríguez de Gouveira y Quirino Rodríguez Moreno, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a María Bella Rodríguez de Gouveira, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de enero de 1983.

(B.—1.578)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 25, por la falta de lesiones imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de enero de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones imprudencia, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como implicados, Antonio Santiago Cortés, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero; Lucio Manuel Hernández Martínez, mayor de edad y con domicilio en Torresillas, calle del Padre Nevares, número 7, cuarto C, y Virgilio Cabello Bravo, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle del Cristo de la Luz, número 8.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Santiago Cortés a 2.000 pesetas de multa, a que indemnice a Virgilio Cabello Bravo en 8.250 pesetas y a Lucio Manuel Hernández Martínez en 37.550 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Antonio Santiago Cortés, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de enero de 1983.

(B.—1.579)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido con el número 1.558 de 1982, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto (Disposición común 11, tarifa primera), 60 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 40 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 250 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 70 pesetas; reintegros del juicio, 400 pesetas; pólizas de la Mutualidad Judicial, 270 pesetas; correo, 2 pesetas.

Total: 1.092 pesetas. Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.092 pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.—El Secretario (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago Fortunato Andrés Pitra, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 26 de enero de 1983.

(B.—1.580)

**JUZGADO NUMERO 26**

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, ba-

jo el número 822 de 1982, se siguen autos de juicio verbal de faltas, por la de lesiones por negligencia, contra Rafael Pardo Llorente, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Pardo Llorente, como autor de una falta del artículo 586, tercero, del Código Penal, a la pena de multa de 1.100 pesetas, y si no la abona en el término de cinco días cumplirá quince de responsabilidad personal subsidiaria, a que indemnice a José Sánchez Tortosa en la suma de 2.000 pesetas y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Para que conste y sirva de notificación a Rafael Pardo Llorente, lo expido en Madrid, a 21 de enero de 1983.

(G. C.—1.102) (B.—1.345)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 512 de 1981 se sigue contra Faustino Soria Morales, por lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Faustino Soria Morales, como autor criminal y civilmente responsable de una falta consumada de imprudencia simple, a las penas de multa de 1.500 pesetas, que abonará en el plazo de cinco días, y si no las pagare cumplirá quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, represión privada y pago de costas y treinta días de privación del permiso para conducir, y que en la ejecución de la sentencia pague a José Luis Peláez Castellanos la cantidad de 170.931 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaría. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Faustino Soria Morales, cuyo domicilio se desconoce, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 19 de enero de 1983.

(G. C.—1.103) (B.—1.346)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.209 de 1982, sobre lesiones, contra Galo Morales Sarrión, Esteban Montilla Ruiz y Jaime Caparró Caparró, todos ellos en ignorados paraderos, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Galo Morales, Esteban Montilla y a Jaime Caparró, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación a los expresados lo expido en Madrid, a 21 de enero de 1983.

(G. C.—1.104) (B.—1.347)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 761 de 1982, se siguen autos de juicio verbal de faltas, por la de daños por imprudencia, contra Andrés Moya Lorente, quien se encuentra en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Andrés Moya Lorente, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación a Andrés Moya Lorente, expido el presente en Madrid, a 21 de enero de 1983.

(G. C.—1.106) (B.—1.348)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 775 de 1982, se siguen autos de juicio verbal de faltas, contra Antonio Martín Sanabria, por edictos, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Antonio Martín Sanabria, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que conste lo expido en Madrid, a 21 de enero de 1983.

(G. C.—1.107) (B.—1.349)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 217 de 1982, por daños por imprudencia, se siguen autos de juicio verbal de faltas contra Fernando Poza Alonso, que se halla en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Fernando Poza Alonso, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Poza Alonso, lo expido en Madrid, a 21 de enero de 1983.

(G. C.—1.250) (B.—1.491)

En los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 1.392 de 1980, seguidos por daños por imprudencia, contra José Arturo Álvarez del Moral, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas.—Tasas judiciales: Registro (Disposición común 11), 40 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 50 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa primera), 360 pesetas; cumplimiento de exhortos (artículo 31, tarifa primera), 160 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 60 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción (Disposición común cuarta), 4.275 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (Disposición común 21 y O. 25 de junio de 1966), 180 pesetas; honorarios periciales, según minuta, 4.500 pesetas; multa impuesta, 1.100 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 74.670 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (actuaciones núm. 31 de la tarifa), 1.950 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados (resolución núm. 29 de la tarifa), 50 pesetas.

Total: 87.395 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado José Arturo Álvarez del Moral, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Distrito número 26 de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23, a hacer efectiva la suma de 87.395 pesetas, importe de la tasación de costas, con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de enero de 1983.

(G. C.—1.249) (B.—1.490)

#### JUZGADO NUMERO 27

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, calle del Arroyo Fontarrón, número 53, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasas.—Registro (Disposición común II D. 186-59), 44 pesetas; diligencias previas (artículo 28), 66 pesetas; juicio (artículo 28), 440 pesetas; ejecución (artículo 29), 66 pesetas; Méjico Forense (artículo 10, tarifa quinta), 455 pesetas; despachos (Disposición común sexta), 220 pesetas; multa, 2.000 pesetas; Mutualidad Judicial, 180 pesetas; reintegro procedimiento, 600 pesetas; indemnización perjudicado, 127.916 pesetas; honorarios Perito (dos tasaciones), 10.000 pesetas; dietas y locomociones,

1.800 pesetas; posteriores giros etc., 600 pesetas.

Total: 144.187 pesetas.

A cuyo total pago viene obligada la condenada Enriqueta Ferrer del Valle, a quien por el presente edicto se da traslado para que dentro del término de tercero día pueda formular impugnación o, en otro caso, comparecer satisfaciendo dicho importe, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 1983.

(B.—1.354)

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1983.—Vistos y oídos por el señor Juez, don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 630 de 1982, por supuesta falta de lesiones y daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, María Rosa Jaén Gimare, y perjudicados, Angel Alvarez Martínez, María Alvarez Jaén, Alberto Ramos Roncero y Francisco Sánchez Manjón.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Antonio Gómez García a la pena de 4.000 pesetas de multa, y por su impago cuatro días de arresto menor sustitutorio, represión privada, privación por dos meses de su carnet de conducir, pago de las costas del procedimiento y a que indemnice a María Rosa Jaén Gimare en 6.000 pesetas por sus lesiones y 145.021 pesetas por daños de su vehículo, a Angel Alvarez Martínez en 6.000 pesetas por sus lesiones y a Francisco Sánchez Manjón en 102.000 pesetas por los daños de su vehículo, incrementadas estas cantidades en el interés básico de redescuento fijado por el Banco de España, aumentado en dos puntos y devengado desde la fecha de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Y para que sirva de notificación a Antonio Gómez García, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1983.

(B.—1.350)

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1983.—Vistos y oídos por el señor Juez, don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 838 de 1982, por supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, María Fernández Bolaños Borrero; denunciado, Bernardino Sanz Perales, y responsable civil subsidiaria, "Asfalto 2000, S. A."

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Bernardino Sanz Perales a la pena de 2.000 pesetas de multa, y por su impago dos días de arresto menor sustitutorio, al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice a María Fernández Bolaños Borrero en la cantidad de 13.786 ptas., incrementada en el interés básico de redescuento fijado por el Banco de España, aumentado en dos puntos y devengado desde la fecha de esta sentencia. Y se declara la responsabilidad civil subsidiaria de "Asfalto 2000, S. A."

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Y para que sirva de notificación a Bernardino Sanz Perales, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1983.

(B.—1.351)

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1983.—Vistos y oídos por el señor Juez, don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 838 de 1982, por supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Marta

Fernández Bolaños Borrero; denunciado, Bernardino Sanz Perales, y responsable civil subsidiaria, "Asfalto 2000, S. A."

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Bernardino Sanz Perales a la pena de 2.000 pesetas de multa, y por su impago, dos días de arresto menor sustitutorio, al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice a Marta Fernández Bolaños Borrero en la cantidad de 13.786 pesetas, incrementada en el interés básico de redescuento fijado por el "Banco de España", aumentado en dos puntos y devengado desde la fecha de esta sentencia. Y se declara la responsabilidad civil subsidiaria de "Asfalto 2000, Sociedad Anónima".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Y para que sirva de notificación a "Asfalto 2000, S. A.", expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1983.

(B.—1.352)

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1983.—Vistos y oídos por el señor Juez, don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.080 de 1982, por supuesta falta de daños y amenazas, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Federico Jodra Criado; perjudicada, Marta Rosario Polo Dorado, y denunciado, Darío de Benito García.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Darío de Benito García a las penas de 5.000 pesetas de multa por la segunda, y para caso de impago de dichas multas, las penas de cinco días de arresto menor sustitutorio por la primera y tres días de igual arresto por la segunda, se le imponen las costas del procedimiento y se le condena a pagar a Marta Rosario Polo Dorado la suma de 6.045 pesetas, incrementada en dos puntos y devengada desde la fecha de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Y para que sirva de notificación a Darío de Benito García, expido el presente que firmo en Madrid, a 20 de enero de 1983.

(B.—1.353)

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1983.—Vistos y oídos por el señor Juez, don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Francisco Calzada Miguel, y denunciado, Angel Pantoja Borrero.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Angel Pantoja Borro a la pena de 2.000 pesetas de multa, y por su impago, dos días de arresto menor sustitutorio, al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice a Francisco Calzada Miguel en la cantidad de 6.117 pesetas, incrementadas en el interés básico de redescuento fijado por el Banco de España, aumentado en dos puntos y devengado desde la fecha de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Y para que sirva de notificación a Angel Pantoja Borro, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1983.

(B.—1.355)

En juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 27 de esta capital se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1983.—Vistos por el señor Juez, don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 882 de 1982, por la supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de

la acción pública; denunciante, Luis Olazábal Castro, y denunciados, Fernando la Huerta Trove y Jesús Barrera Cerezal.

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Fernando la Huerta Trove y Jesús Barrera Cerezal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen la firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación a Luis Olazábal Castro, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1983.

(B.—1.581)

En juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 27 de esta capital se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1983.—Vistos por el señor Juez, don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.788 de 1982, por la supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Ramón Riego García, y denunciado, Daniel Lozano Heras.

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Ramón Riego García.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen la firma.

Y para que sirva de notificación a Ramón Riego García, expido el presente en Madrid, a 26 de enero de 1983.

(B.—1.584)

En juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 27 de esta capital se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de enero de 1983.—Vistos y oídos por el señor Juez, don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.967 de 1982, por supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Evaristo Sáez Jiménez, y denunciados, Juan García Valle y Luis Algorta Cazcarro.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autores responsables de la falta ya definida, a Juan García Valle y Luis Algorta Cazcarro a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas del procedimiento por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen la firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación a Evaristo Sáez Jiménez, Juan García Valle y Luis Algorta Cazcarro, expido el presente en Madrid, a 27 de enero de 1983.

(B.—1.582)

En juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 27 de esta capital se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de enero de 1983.—Vistos y oídos por el señor Juez, don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 175 de 1982, por supuesta falta de daños y lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Rafael Bernal Casado; perjudicados, Serapia Sánchez Ballesteros y Maximiliano Alonso Sánchez, y denunciado, Daniel Fradejas López.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Daniel Fradejas López, a la pena de 4.000 pesetas de multa, y por su impago cuatro días de arresto menor sustitutorio, represión privada y privación por un mes de su carnet de conducir, pago de las costas del procedimiento y a que indemnice a Serapia Sánchez Ballesteros en la cantidad de 165.000 pesetas por sus lesiones en todos sus conceptos y a Maximiliano Alonso Sánchez en la cantidad de 112.145 pesetas por los daños de su vehículo, incrementadas dichas sumas en el interés básico de redescuento fijado por el Banco de España, aumentado en dos puntos y devengado desde la fecha de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen la firma.

Y para que sirva de notificación a Rafael Bernal Casado, expido el presente en Madrid, a 27 de enero de 1983.

(B.—1.583)

## JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.354 de 1982, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de enero de 1983.—Habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.354 de 1982 el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez del Juzgado de Distrito número 31 de los de esta capital, seguidos sobre lesiones, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, oficina de la Comisaría de Policía de Tetuán; como denunciado, José Araujo Arahuete, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, y como denunciada, Rosa María Pérez Pérez, mayor de edad y con domicilio desconocido en esta capital; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a José Araujo Arahuete y Rosa María Pérez Pérez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a la denunciada Rosa María Pérez Pérez, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de enero de 1983.

(B.—1.359)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.447 de 1982, sobre hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de enero de 1983.—Habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.447 de 1982 el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez del Juzgado de Distrito número 31 de los de esta capital, seguidos sobre hurto, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, Policía Municipal con carnet profesional número 2.702-9; como perjudicada, "Renfe", y como denunciada, Concepción Fernández González, con domicilio desconocido en esta capital; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Concepción Fernández González, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a la denunciada Concepción Fernández González, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 24 de enero de 1983.

(B.—1.360)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 2.119 de 1982, sobre escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de enero de 1983.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2.119 de 1982, seguidos por denuncia de Policía Nacional con carnet profesional núm. 16.543-N, contra Eduardo Rodríguez Moreno, mayor de edad y

cuyas demás circunstancias personales así como domicilio se ignoran, sobre escándalo, en cuyas actuaciones ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Eduardo Rodríguez Moreno a la pena de multa de 1.000 pesetas, represión privada y costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Rodríguez Moreno, expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de enero de 1983.

(B.—1.361)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 2.380 de 1982, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de enero de 1983.—Habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas núm. 2.380 de 1982 el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez del Juzgado de Distrito número 31 de esta capital, seguidos sobre daños imprudencia, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, Gregorio Vicente, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad y vecino de Getafe, contra Valentín Henche Arroyo, y reponsable civil Justo Pobre Estrigana, mayores de edad y conductor y propietario y vecinos de Guadalupe; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Valentín Henche Arroyo, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciante Gregorio Vicente, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 31 de enero de 1983.

(B.—1.473)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.682 de 1982, sobre lesiones de mordedura de perro, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de enero de 1983.—Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.682 de 1982 el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, seguidos sobre lesiones de mordedura de perro, entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como lesionado, José César Arnal Romero, mayor de edad, casado, periodista y con domicilio desconocido en esta capital, contra el denunciado Santiago Arnal, sin que consten más datos, así como domicilio; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Santiago Arnal, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y conforme a lo acordado sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Arnal y al denunciante José César Arnal Romero, que se hallan en ignorados domicilios, expido

la presente en Madrid, a 31 de enero de 1983.

(B.—1.594)

## JUZGADO NUMERO 32

Doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito número 32 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 2.033 de 1982, se siguen autos de juicio verbal de faltas, sobre daños por imprudencia, contra Ahmed Bouzarial, sin domicilio fijo y en ignorado paradero, en los que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 1.º de febrero de 1983.—Vistos por la señora doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito número 32 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: De la una, el señor Fiscal de Distrito de este Juzgado, en representación de la acción pública; de la otra, como denunciante, Francisco Lancha García, mayor de edad y vecino de El Monjos del Panadés, y como denunciado, Ahmed Bouzarial, en ignorado paradero; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Ahmed Bouzarial, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pilar Coloma Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y notificar al denunciado en ignorado paradero, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a primero de febrero de 1983.

(B.—1.598)

Doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito número 32 de los de Madrid.

Hace constar: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 1.616 de 1982, sobre juegos prohibidos, contra Antonio Manzanque Malagón, Luis Rubio Izquierdo y Gregorio Valle Vega, entre otros, y aquellos en ignorados paraderos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a primero de febrero de 1983.—La señora doña Pilar Coloma Fernández, Juez del Juzgado de Distrito número 32 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte: De la una, como denunciados, Angel Fra Alvarez y Antonio Manzanque Malagón, vecinos de Alcalá de Henares; Bernardo Fernández Zurdo, Rafael Fernández Parra y Gregorio Valle Vega, vecinos de Madrid, y Luis Rubio Izquierdo, vecino de Fuenlabrada, sobre juegos prohibidos; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Fra Alvarez, Bernardo Fernández Zurdo, Antonio Manzanque Malagón, Luis Rubio Izquierdo, Rafael Fernández Parra y Gregorio Valle Vega, como autores responsables de una falta contra los intereses generales y régimen de poblaciones, prevista y penada en el artículo 575 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de un día para el caso de impago, y al pago de las costas judiciales causadas por sextas e iguales partes. Se decreta el comiso de los tres naipes y los tres cubiletes intervenidos a los denunciados por razón de los hechos enjuiciados, a los que, en ejecución de sentencia, se les dará el destino legal que corresponda, y devuélvaseles el metálico que proporcionalmente les fue intervenido, poniendo a disposición del menor Armando Sánchez Irola el importe de las 2.000 pesetas que asimismo le fueron intervenidas en la persona de su padre o representante legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pilar Coloma Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los condenados en ignorados paraderos anteriormente referidos, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a primero de febrero de 1983.

(B.—1.599)

Doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito número 32 de los de Madrid. Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 295 de 1982, sobre daños, contra las súbditas argentinas Cristina Fernández Valcárcel y Estella Maris Abelvey, ambas sin domicilios conocidos y en ignorados paraderos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de febrero de 1983.—Vistos por la señora doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito número 32 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: De la una, el señor Fiscal de Distrito de este Juzgado, en representación de la acción pública; de la otra, como denunciadas, las funcionarias de prisiones del Complejo Penitenciario Femenino de esta capital, María Soledad Yuste Barrasa, María Angeles Lisana Fernández y María Luisa Domínguez, y como denunciadas, las internas Cristina Fernández Valcárcel y Estella Maris Abelvey, sin domicilios conocidos y en ignorados paraderos, sobre daños; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de este procedimiento a las denunciadas Cristina Fernández Valcárcel y Estella Maris Abelvey, declarando de oficio las costas judiciales causadas.—Pilar Coloma Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a las denunciadas absueltas, dado sus ignorados paraderos, mediante publicación en los "Boletines Oficiales" de Madrid y Barcelona, expido el presente edicto en Madrid, a 3 de febrero de 1983.

(B.—1.600)

Doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito número 32 de los de Madrid. Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 1.532 de 1982, sobre falta contra el orden público, en los que aparece como inculpado Leoncio Obama Mikue, sin domicilio fijo y en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de enero de 1983.—La señora doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito número 32 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: De una, como denunciante, el Policía municipal con carnet profesional número 3.600.888, y como denunciado, Leoncio Obama Mikue, sin domicilio conocido y en ignorado paradero, sobre falta contra el orden público; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Leoncio Obama Mikue, como autor responsable de una falta contra el orden público, prevista y penada en el número sexto del artículo 570 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días para el caso de impago, reprensión privada y al pago de las costas judiciales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pilar Coloma Fernández. (Rubricado.)

Y para notificación al denunciado en ignorado paradero Leoncio Obama Mikue, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 25 de enero de 1983.

(B.—1.202)

Doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito número 32 de los de Madrid. Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 1.495 de 1982, sobre hurto, entre partes: Como denunciante, María Dionisia Mejía Salazar, y como denunciado, Juan Héctor Hazard Aguilera, ambos en ignorado paradero, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de enero de 1983.—La señora doña Pilar Coloma Fernández, Juez de Distrito número 32 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal

de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte: De la una, como denunciante-perjudicada, María Dionisia Mejía Salazar, mayor de edad y sin domicilio conocido; y como denunciado, Juan Héctor Hazard Aguilera, de las mismas circunstancias personales, también en domicilio desconocido, sobre hurto; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Héctor Hazard Aguilera, como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587-primer del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y pago de las costas judiciales causadas. Se eleva a definitiva la entrega de las 1.000 pesetas recuperadas y que fueron objeto del hurto, depositadas provisionalmente y a resultas del procedimiento, a la perjudicada María Dionisia Mejía Salazar.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pilar Coloma Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a las partes, en ignorados paraderos, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 25 de enero de 1983.

(B.—1.203)

## JUZGADO NUMERO 33

Don Rafael Jainaga Bordialba, Secretario del Juzgado de Distrito número 33 de los de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.458 de 1982, seguidos en este Juzgado por denuncia Policía Municipal, contra Gabino Trejo González, por escándalo público, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de enero de 1983.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez titular del Juzgado número 33 de Distrito de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.458 de 1982, seguidos por escándalo público, en el que son parte el Ministerio Fiscal; denunciante, Policía Municipal con carnet número 31.516.725, y denunciado, Gabino Trejo González, con domicilio desconocido; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Gabino Trejo González, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 567, tercero, del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, multa de 3.000 pesetas y costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Gabino Trejo González, el cual se halla en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 26 de enero de 1983.

(B.—1.362)

## JUZGADO NUMERO 34

En el juicio de faltas número 934 de 1982, seguido en este Juzgado por daños y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de enero de 1983.—El señor don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado número 34 de los de Distrito de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 934 de 1982, por daños y malos tratos, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Angelita Albalá Campos, nacida en Jaramilla (Cáceres) el 30 de enero de 1914, hija de Feliciano y Margarita, viuda, sus labores, con domicilio en Madrid, y como denunciada, Paloma Lerín Gutiérrez, nacida en Madrid el día 22 de febrero de 1948, hija de Luis y Demetria, casada, sus labores, con domicilio en Madrid y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Paloma Lerín Gutiérrez, como autora responsable de una falta de malos tratos de palabra en la persona de Angelita Albalá Campos, a la pena de 2.000 pesetas de multa, sufriendo caso de impago de la misma cuatro días de arresto menor sustitutorio, así como al pago de las costas del presente juicio.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—

Juan Martínez Valencia (Rubricada la firma).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma a Paloma Lerín Gutiérrez, antes consignada, expido la presente en Madrid, a 27 de enero de 1983.

(B.—1.601)

En el juicio de faltas número 1.960 de 1982, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1983.—El señor don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado número 34 de los de Distrito de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 1.960 de 1982, por lesiones en agresión, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquín Canchoto Rosa, de quince años de edad, soltero, con domicilio en Madrid calle Excaray, chabola número 185, actualmente en situación procesal de ignorado paradero, y como denunciado, Chia Ahiung Wu, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 39, cuarto C, y como responsable civil del menor su madre, Amelia Flor Canchoto, mayor de edad, casada, sus labores, con el mismo domicilio; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Chia Ahiung Wu, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martínez Valencia. (Rubricada la firma).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma a Joaquín Canchoto Rosa y Amelia Flor Canchoto, antes consignados, expido la presente en Madrid, a 20 de enero 1983.

(B.—1.602)

## JUZGADO NUMERO 36

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 205 de 1982, contra Eduardo Chicibao, cuyas demás circunstancias y domicilio del mismo se desconocen, el que se encuentra en ignorado paradero, sobre estafa, se ha dictado en el día de hoy sentencia, por la que se le absuelve de la falta imputada, declarándose las costas de oficio, con reserva de las acciones civiles a la "Renfe".

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido denunciado Eduardo Chicibao, expido la presente en Madrid, a 22 de enero de 1983.

(B.—1.199)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.123 de 1982, en virtud de denuncia formulada contra Flora Linares García, con domicilio últimamente en esta capital, calle Espalter, número 3, sobre estafa, se ha dictado en esta fecha sentencia, por la que se la absuelve, declarando las costas de oficio.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a dicha denunciada Flora Linares García, expido la presente en Madrid, a 22 de enero de 1983.

(B.—1.200)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.867 de 1982, en virtud de denuncia formulada contra otros y José Peral, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, con domicilio últimamente en la calle del Cristo, número 8, de Hortaleza, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, en el día de hoy se dictó sentencia, por la que se le absuelve a dicho acusado, así como al resto de los denunciados, declarando las costas de oficio y reservando las acciones civiles a la parte perjudicada.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a dicho de-

nunciado José Peral, expido la presente en Madrid, a 22 de enero de 1983.

(B.—1.201)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 646 de 1981, en virtud de denuncia formulada contra José Manuel Bernardo Castán, con domicilio últimamente en la calle Caldas de Reyes, número 14, de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre daños, se dictó sentencia en el día de ayer, por la que se le absuelve a dicho acusado de la falta que se le imputaba, declarándose las costas de oficio, con reserva de las acciones civiles a la parte perjudicada.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado denunciado José Manuel Bernardo Castán, expido la presente en Madrid, a 26 de enero de 1983.

(B.—1.251)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.292 de 1982, en virtud de denuncia formulada contra otro y Jesús Ubeda Quirós, de cuarenta y un años, soltero, cocinero, con domicilio últimamente en la calle de Embajadores, número 162, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones en riña, en el día de ayer se dictó sentencia, por la que se les absuelve y se declaran las costas de oficio, con reserva de las acciones civiles a las partes denunciadas.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado Jesús Ubeda Quirós, expido la presente en Madrid, a 26 de enero de 1983.

(B.—1.252)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.461 de 1982, en virtud de denuncia formulada contra Pultron García Chicote, con domicilio últimamente en la avenida de los Reyes Católicos, número 3, de Alcorcón, hoy en ignorado paradero, sobre daños por imprudencia, en el día de hoy se ha dictado sentencia, por la que se le absuelve y se declaran las costas de oficio, con reserva de acciones civiles a la parte perjudicada.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido denunciado Pultron García Chicote, expido la presente en Madrid, a 25 de enero de 1983.

(B.—1.253)

## ALCOBENDAS

En el juicio de faltas número 367 de 1982, seguido contra Abel Abdo Jaber, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 14 de enero de 1983.—Vistos por el señor don Antonio Alcalá Valdemoro, Juez sustituto de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas seguidos por desobediencia a Agentes de la autoridad, contra Abel Abdo Jaber, casado, cuyo domicilio se desconoce, como asimismo las demás circunstancias personales; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abel Abdo Jaber, como autor de una falta contra el orden público, a que pague una multa de 2.000 pesetas, reprensión privada y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Alcalá Valdemoro. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a Abel Abdo Jaber, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Alcobendas a, 15 de enero de 1983.

(G. C.—1.040)

(B.—1.254)

En el juicio de faltas número 944 de 1982, que se sigue en este Juzgado contra José Estévez Fernández, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

En Alcobendas, a 14 de enero de 1983. Vistos por el señor don Antonio Alcalá Valdemoro, Juez sustituto de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas seguidos por estafa contra José Estévez Fernández, súbdito portugués, hijo

de Joaquín Martín y de María Elena, divorciado, cuyo actual domicilio o paradero en España se desconoce; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Estévez Fernández, como autor de dos faltas de estafa, a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice a Francisco Tolmos Ferrer en la cantidad de 2.350 pesetas y al "Hotel Grand Prix" en la cantidad de 13.060 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Alcalá Valdemoro. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación al denunciado José Estévez Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Alcobendas, a 15 de enero de 1983.

(G. C.—1.041) (B.—1.255)

ALCORCON

En diligencias de juicio de faltas número 475 de 1982, que se tramitan en este Juzgado de Distrito número 1, sobre lesiones y daños en colisión de vehículos, y en los que aparecen como partes Víctor Pérez Rodríguez, Antonio Muñoz Alcazar, Antonio Díaz Fernández, Ambrosio Calvo Pérez y Félix Quirós Pérez, por hechos ocurridos el día 26 de abril de 1982, con fecha 29 de diciembre de 1982 se dictó auto, por el que se declara extinguida la responsabilidad penal de Félix Quirós Pérez, a la vez fallecido éste, y reservando las acciones civiles correspondientes.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a Antonio Muñoz Alcazar, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 14 de enero de 1983.

(G. C.—1.046) (B.—1.259)

En este Juzgado de Distrito número 2 de Alcorcón se sigue con el número 547 de 1982 juicio de faltas, contra Ramón Guerra Moro, mayor de edad, viudo, camarero, en la actualidad en ignorado domicilio, por falta contra el orden público, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado dar traslado al condenado por término improrrogable de tercero día de la tasación de costas practicada siguiente, por medio de edictos:

Registro, 44 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 253 pesetas; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa primera), 55 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 66 pesetas; dietas salida y locomoción (Disposición común cuarta), 400 pesetas; dietas salida y exhorto y giro (Disposición común cuarta), 350 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial, 180 pesetas; reintegro de actuaciones, 750 pesetas; multa, 2.000 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas 4.908 pesetas, salvo error u omisión.—Alcorcón, a 22 de enero de 1983.—Alejandro Arteaga Rodrigo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Ramón Guerra Moro, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Alcorcón, a 22 de enero de 1983.

(G. C.—1.047) (B.—1.260)

En diligencias de juicio de faltas número 229 de 1980, que se tramita en este Juzgado de Distrito número 1 de Alcorcón, sobre daños en colisión, hecho ocurrido el día 30 de diciembre de 1979, y en los que aparece como denunciante Catalina Sequeira Fariás y como denunciado José Luis Sánchez Mendo, con fecha 6 de noviembre de 1982 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Sánchez Mendo, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 2.000 pesetas o arresto sustitutorio, en su caso, de cuatro días de arresto menor, pago de las costas del presente juicio; y a que indemnice a Catalina Sequeira Fariás en la cantidad de 17.000 pesetas, en concepto de daños sufridos por su vehículo.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a José Luis Sánchez Mendo, hoy en

paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 21 de enero de 1983.

(G. C.—1.184) (B.—1.475)

En diligencias de juicio de faltas número 842 de 1982, que se tramita en este Juzgado de Distrito número 1 de Alcorcón, seguido contra Antonia Angeles García, con esta fe, digo, con fecha 14 de enero de 1982 se practicó tasa de costas, que arroja un total de 15.870 pesetas, y a cuyo pago viene obligada la antes reseñada.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a Antonia Angeles García, en paradero ignorado, y a la vez vista por término de tres días, expido la presente en Alcorcón, a 26 de enero de 1983.

(G. C.—1.286) (B.—1.608)

En diligencias de juicio de faltas número 502 de 1982, que se tramita en este Juzgado de Distrito número 1 de Alcorcón, sobre amenazas, hecho ocurrido el día 7 de mayo de 1982, en el que aparece como denunciante Tomasa Rivas Martínez y como denunciados Josefina Carbonell y Sebastián Muñoz, con fecha 22 de enero de 1983 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefina Carbonell y a Sebastián Muñoz, ambos como autores responsables de una falta prevista y penada en el número quinto del artículo 585 del Código Penal, a la pena de multa de 3.000 pesetas o arresto sustitutorio, en su caso, de seis días de arresto menor para cada uno de ellos, y al pago de las costas del presente juicio por mitad.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a Josefina Carbonell y Sebastián Muñoz, hoy en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 22 de enero de 1983.

(G. C.—1.287) (B.—1.609)

En juicio de faltas número 926 de 1982, que se tramita en este Juzgado de Distrito número 1 de Alcorcón, y en que aparecen como partes, entre otros, Juan José Ruiz Yáñez y Benito Granados Ojea, existe la que, copiada literalmente, dice así:

Providencia.—Juez, señora Reyes Gonzalo.—Alcorcón, 28 de enero de 1983.—Dada cuenta; por ser hecha en tiempo y forma, se admite en ambos efectos la apelación interpuesta por Juan José Ruiz Yáñez, contra la sentencia dictada en estas actuaciones, las cuales con atento oficio se elevan al ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción Decano de los de Madrid, sito en la plaza de Castilla, previo emplazamiento de las partes para comparecer ante el mismo para hacer uso de sus derechos, si les conviniere, en el término de cinco días, y con el apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y librando a tal fin los despachos que fueren necesarios.—Lo dispuso y firma Su Señoría, de que doy fe.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación y emplazamiento a Benito Granados Ojea, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 28 de enero de 1983.

(G. C.—1.388) (B.—1.701)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 111 de 1982, sobre daños en accidente de tráfico, que pende en este Juzgado, ocurrido el día 14 de noviembre de 1981 en la localidad de Majadahonda, por denuncia de Jesús Fraile Sáez, contra Muga Renade, se cita por la presente al que se encuentra en ignorado paradero, Ramón Bruno Fernández, en calidad de responsable civil subsidiario, para que el día 8 de marzo, a las diez cuarenta horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—1.187) (B.—1.478)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 422 de 1982, seguidos en este Juzgado sobre hurto, en el

que es parte denunciada José Fernández González, se expide el presente, a fin de que la sentencia recaída le sea notificada en legal forma al mismo, y que literalmente dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Fernández González a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al denunciado, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 25 de enero de 1983.

(G. C.—1.190) (B.—1.481)

En los autos de juicio de faltas número 345 de 1980, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11), 80 pesetas; diligencias previas y tramitación (art. 28), 380 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29), 50 pesetas; expedición de siete despachos (D. C. sexta), 1.120 pesetas; cumplimiento de siete despachos (artículo 31), 560 pesetas; honorarios perito, Domingo Gil Alcalá, 500 pesetas; indemnización al perjudicado señor Serradilla, 6.400 pesetas; multa impuesta, 2.000 pesetas; pólizas de Mutualidad Judicial y Justicia municipal, 900 pesetas; reintegro, aproximado, del expediente, 1.000 pesetas; Oficial y agente, 925 pesetas; artículo 10, sexta, 6 por 100 importe tasación de costas, 270 pesetas.

Importa la presente tasación de costas catorce mil ciento ochenta y cinco pesetas.

Y para que sirva de vista por término de tercero día al condenado Manuel del Pozo Gallardo, del que se ignora su actual paradero, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 27 de enero de 1983.

(G. C.—1.191) (B.—1.482)

En los autos de juicio de faltas número 1.271 de 1981, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11), 80 pesetas; diligencias previas (art. 28), 380 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29), 50 pesetas; expedición de tres despachos (Disposición Común sexta), 480 pesetas; cumplimiento de tres despachos (art. 31), 240 pesetas; suspensión de juicio (art. 28), 70 pesetas; honorarios perito (doña Josefa Marco Peña), 2.500 pesetas; indemnización al perjudicado señor Ferrer, 23.075 pesetas; multa impuesta a Luis Ramón Llorenz, 5.000 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial y Justicia municipal, 450 pesetas; reintegro, aproximado, del expediente, 525 pesetas; dietas Oficial y agente, 725 pesetas; artículo 10-sexto, 6 por 100, importe de tasación de costas, 270 pesetas.

Importa la presente tasación de costas treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesetas.

Y para que sirva de vista por término del tercero día al condenado Luis Ramón Llorenz, del que se ignora su actual paradero, expido la presente en Madrid, a 27 de enero de 1983.

(G. C.—1.192) (B.—1.483)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 203 de 1982, seguido en este Juzgado sobre lesiones por malos tratos, en el que es parte denunciada Jesús Antonio Gómez Díez, se expide el presente, a fin de que la sentencia recaída le sea notificada en legal forma al mismo, y que literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Antonio Gómez Díez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al denunciado, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 27 de enero de 1983.

(G. C.—1.193) (B.—1.484)

En los autos de juicio de faltas número 722 de 1979, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11), 80 pesetas; diligencias previas (art. 28), 380 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29), 50 pesetas; expedición de siete despachos (Disposición Común sexta), 1.120 pesetas; cumplimiento de siete despachos (art. 31),

560 pesetas; suspensión de juicio (artículo 28), 70 pesetas; honorarios perito don Enrique Romero Torrequebrada, 2.000 pesetas; indemnización al perjudicado Eduardo López López, digo, empresa "Transporte Coral", 101.250 pesetas; multa impuesta a Klaus Roth, 5.000 pesetas; pólizas de Mutualidad Judicial y Justicia municipal, 900 pesetas; reintegro, aproximado, del expediente, 1.750 pesetas; agente de Hospitalet de Llobregat, 275 pesetas; artículo 10, sexta, 6 por 100, importe tasación de costas, 270 pesetas.

Importa la presente tasación de costas ciento catorce mil setecientos cinco pesetas.

Y para que sirva de vista por término del tercero día al condenado Klaus Roth, del que se ignora su actual paradero, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 27 de enero de 1983.

(G. C.—1.194) (B.—1.485)

En los autos de juicio de faltas número 2 de 1982, seguidos en este Juzgado por impago de suplemento de "Renfe", se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11), 80 pesetas; diligencias previas y tramitación (art. 28), 380 pesetas; ejecución sentencias (artículo 29), 50 pesetas; expedición dos despachos (D. C. sexta), 320 pesetas; cumplimiento despachos (art. 31), 80 pesetas; indemnización al perjudicado "Renfe", 1.100 pesetas; pólizas de Mutualidad, 360 pesetas; reintegro, aproximado, del expediente, 750 pesetas; Oficial y agente de este Juzgado, 1.125 pesetas; 6 por 100 importe tasación de costas (artículo 10, sexto), 270 pesetas. — Total: 4.515 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas cuatro mil quinientas quince pesetas.

Y para que sirva de vista por término de tercero día al condenado Francisco de la Nava González, del que se ignora actual domicilio y paradero, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 27 de enero de 1983.

(G. C.—1.243) (B.—1.497)

En los autos de juicio de faltas número 1.275 de 1980, seguidos en este Juzgado por daños, digo, por hurto de gasolina, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11), 40 pesetas; diligencias previas (art. 28), 190 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29), 50 pesetas; expedición de ocho despachos (D. C. sexta), 800 pesetas; cumplimiento de ocho despachos (art. 31), 400 pesetas; honorarios perito Fernando Muñoz Bajo, 500 pesetas; indemnización al perjudicado, 4.160 pesetas; pólizas de Mutualidad Judicial y Justicia municipal, 990 pesetas; reintegro, aproximado, del expediente, 1.500 pesetas; Secretario San Fernando de Henares, dietas, 300 pesetas; artículo 10, sexto, importe tasación de costas, 270 pesetas.

Importa la presente tasación de costas nueve mil doscientas pesetas.

Y para que sirva de vista por término del tercero día al condenado Pablo Coria Humanes, del que se ignora su actual paradero, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 1983.

(G. C.—1.246) (B.—1.500)

En los autos de juicio de faltas número 173 de 1980, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11), 80 pesetas; diligencias previas y tramitación (art. 28), 380 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29), 50 pesetas; expedición de 11 despachos (D. C. sexta), 1.760 pesetas; cumplimiento de 11 despachos (art. 31), 880 pesetas; honorarios perito señor Gil Alcalá, 1.200 pesetas; indemnización a la perjudicada señorita Cristina Rozas Fardiel, 23.100 pesetas; pólizas de Mutualidad Judicial y Justicia municipal, 1.170 pesetas; reintegro, aproximado, del expediente, 1.075 pesetas; dietas Juzgados números 15 y 22 de Madrid, 1.000 pesetas; artículo 10, sexto, importe tasación de costas, 270 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas treinta mil novecientas sesenta y cinco pesetas.

Y para que sirva de vista por término

del tercer día al condenado Alejandro Gómez, del que se ignora su actual domicilio y paradero, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 29 de enero de 1983. (G. C.—1.282) (B.—1.604)

En los autos de juicio de faltas número 1.127 de 1981, seguidos en este Juzgado por infracción de ley de Caza, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11), 40 pesetas; diligencias previas y tramitación (art. 28), 190 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29), 50 pesetas; expedición de cinco despachos (D. C. sexta), 400 pesetas; cumplimiento de cinco despachos (artículo 31), 200 pesetas; multa impuesta, pesetas 15.000; pólizas de Mutuality judicial y Justicia municipal, 630 pesetas; reintegro, aproximado, del expediente, pesetas 1.000; artículo 10, sexto, 6 por 100 importe de la tasación de costas, 270 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas diecisiete mil setecientos ochenta pesetas.

Y para que sirva de vista por término del tercer día al condenado, digo, a los condenados José Jiménez Borja, Juan Iglesias Muñoz y José Iglesias Borja, de los que se ignora domicilio y actual paradero, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 1983. (G. C.—1.283) (B.—1.605)

En los autos de juicio de faltas número 107 de 1981, seguidos en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11), 40 pesetas; diligencias previas y tramitación (art. 28), 410 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29), 50 pesetas; intervención médica forense (art. 10), 125 pesetas; suspensión juicio (art. 28), 40 pesetas; honorarios médico, 1.000 pesetas; indemnización al perjudicado, 80.339 pesetas; multa impuesta a José Gómez y Juan Carlos Buendía, 20.000 pesetas; pólizas Mutuality judicial y Justicia municipal, 360 pesetas; reintegro expediente, 3.250 pesetas; Oficial y agente, 1.425 pesetas; importe tasación de costas (art. 10, sexto, 6 por 100), 270 pesetas.—Total: 107.309 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas ciento siete mil trescientas nueve pesetas.

Y para que sirva de vista por término del tercer día a José Gómez Martín Pascual, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 31 de enero de 1983. (G. C.—1.284) (B.—1.606)

#### GRANADA

En el juicio de faltas número 661 de 1982, seguido en este Juzgado sobre lesiones en tráfico, contra Domingo Nicolás Pirolli Rodríguez, natural de San Juan (Argentina), mayor de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, Corredera de San Pablo, núm. 7, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar al mismo que se ha practicado tasación de costas en dicho juicio, que asciende a la cantidad de 57.798 pesetas. De la que se le da vista por término de tres días, transcurridos los cuales quedará firme y habrá de hacer efectivas, caso de no ser impugnada.

Por la presente requiero y encargo a todas las Autoridades y agentes de Policía procedan a la busca y captura del penado antes citado Domingo Nicolás Pirolli, cuyo actual domicilio se ignora, para que cumpla tres días de arresto sustitutorio, que le fueron impuestos en referido juicio, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y sirva para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, extendiendo la presente en Granada, a 24 de enero de 1983. (G. C.—1.240) (B.—1.494)

#### GUADALAJARA

El señor don Angel García Estremiana, Juez de Distrito de esta ciudad y su partido, en las diligencias de juicio verbal de faltas núm. 879 de 1981, que se siguen en este Juzgado, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Guadalajara, a 24 de

enero de 1983.—Vistos por el señor don Angel García Estremiana, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por daños a la propiedad, como consecuencia de la denuncia formulada por María del Tránsito Cañibano Martín y Domingo Sierra Cartín, contra José Serrano Ruiz, siendo partes el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Serrano Ruiz, como autor de una falta del artículo 597 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y a que abone a Domingo Sierra Cartín la cantidad de 2.000 pesetas por los daños y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—María Jesús Díaz. (Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación al denunciado José Serrano Ruiz, vecino de Alcalá de Henares, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente en Guadalajara, a 24 de enero de 1983. (G. C.—1.241) (B.—1.495)

El señor don Angel García Estremiana, Juez de Distrito de esta ciudad y su partido, en las diligencias de juicio verbal de faltas núm. 901 de 1982, que se siguen en este Juzgado, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Guadalajara, a 24 de enero de 1983.—Vistos por el señor don Angel García Estremiana, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por escándalo público, como consecuencia de la denuncia formulada por la Comisaría de Policía de esta ciudad, contra Jesús Colmenero González, siendo partes del Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Colmenero González, como autor de una falta del artículo 570, núm. 3, del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, debiendo sufrir dos días de arresto en caso de impago, represión privada y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.—María Jesús Díaz. (Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación al denunciado Jesús Colmenero González, sin domicilio fijo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente en Guadalajara, a 24 de enero de 1983. (G. C.—1.242) (B.—1.496)

#### HUELVA

Don Manuel Alvar Sánchez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. 1 de Huelva.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 904 de 1982, seguido contra Carlos Obella López, por daños en accidente de tráfico, en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 29 de enero anterior, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Carlos Obella López, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de 1.100 pesetas de multa, costas e indemnización a Emilia Hert Pascual en la cantidad de 30.929 pesetas, en concepto de daños causados, con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de Manuel Prieto García.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Carlos Obella López, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, expido el presente en Huelva, a 2 de febrero de 1983. (G. C.—1.391) (B.—1.704)

#### LLERENA

En los autos de juicio verbal de faltas que se dirá, número 78 de 1982, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Llerena, a 26 de enero de 1983.—Vistos por mí, José Alejandro Muñoz, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 78 de 1982, por daños en accidente de tráfico, contra Lorenzo Vera Barragán, mayor de edad, casado, conductor, natural y vecino de Berlanga, con Documento Nacional de Identidad número 8.325.644; José María de los Reyes Sánchez, mayor de edad, soltero, técnico agrícola, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y domiciliado actualmente en Mérida, con Documento Nacional de Identidad núm. 27.282.775, defendido por el Letrado don Tomás Pineda Navarro, y Carlos Matesanz Rubio, cuyas demás circunstancias no constan por su situación de ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, como acusador particular José María de los Reyes Sánchez, representado en tal concepto por el Procurador don Jesús Alonso Hernández Berrocal, bajo la dirección del mismo Letrado señor Pineda, y como responsable civil subsidiario José Martín Sánchez, mayor de edad, casado, mecánico, natural de Llerena y vecino de Berlanga...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los inculcados Lorenzo Vera Barragán, José María de los Reyes Sánchez y Carlos Matesanz Rubio de la falta de imprudencia simple, con resultado de daños, que se les imputaba, y declarar, como declaro, de oficio las costas causadas; absolviendo, asimismo, de responsabilidad civil subsidiaria a José Martín Sánchez y reservando a los interesados las acciones civiles de que puedan estar asistidos para su ejercicio en el procedimiento de tal clase que corresponda.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a los inculcados se librarán los correspondientes despachos e insertaré en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Madrid y Toledo, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de notificación en forma al inculcado Carlos Matesanz Rubio, expido la presente en Llerena, a 26 de enero de 1983. (G. C.—1.189) (B.—1.480)

#### MOTRIL

Por orden del señor Juez de Distrito de Motril, en las diligencias del juicio de faltas núm. 1.012 de 1979, sobre daños en accidente de circulación, se le notifica que la tasación de costas practicadas en autos, y que asciende a la cantidad de 22.546 pesetas (incluida la multa de pesetas 15.000), al vecino de Madrid Miguel Avila Martínez, cuyo domicilio lo tenía en la calle del Gobernador, núm. 9.

En Motril, a 19 de enero de 1983. (G. C.—1.108) (B.—1.373)

#### PAMPLONA

En el juicio de faltas número 641 de 1980, seguido en este Juzgado sobre daños en circulación, contra María Carmen Millán López, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación practicada en dicho juicio, y que se inserta seguidamente, por término de tres días, a la penada expresada.

#### Tasación de costas

Derechos de Registro (D. C. 11), 40 pesetas; juicio y diligencias (art. 28), 410 pesetas; exhortos y órdenes (D. C. sexta), 450 pesetas; exhortos y órdenes (artículo 31), 200 pesetas; ejecución sentencia (art. 29), 50 pesetas; multa, 2.000 pesetas; Mutuality y reintegro, 1.095 pesetas; indemnizaciones a Luis Garriz Cia, 6.348 pesetas; tasación (art. 10), 150 pesetas.—Total: 10.743 pesetas.

Importa la tasación (s. e. u. o.): Diez mil setecientos cuarenta y tres pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista a la expresada penada, expido la presente en Pamplona, a 24 de enero de 1983. (G. C.—1.109) (B.—1.374)

#### SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito de esta ciudad y partido, en el juicio de faltas registrado en este Juzgado bajo el número 647 de 1980, sobre daños colisión vehículos, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En San Feliú de Llobregat, a 13 de enero de 1983.—La señora Juez de Distrito doña Elena Guindulain Oliveras, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte; y de otra, implicados Pedro García Rosa y Teodoro Benítez, cuyas circunstancias ya constan en autos; y Resultando... Considerando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo edl hecho origen de estas actuaciones a Teodoro Benítez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Teodoro Benítez, el cual se halla en ignorado paradero, libro la presente, que firmo en San Feliú de Llobregat, a 17 de enero de 1983. (G. C.—1.114) (B.—1.379)

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito de esta ciudad y partido, en el juicio de faltas registrado en este Juzgado bajo el número 1.505 de 1979, sobre daños colisión vehículos, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En San Feliú de Llobregat, a 13 de enero de 1983.—La señora Juez de Distrito doña Elena Guindulain Oliveras, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte; y de otra, implicados Joaquín Brucart Figueras y Manuel Mosescillo Palomo, cuyas circunstancias ya constan en autos; y Resultando... Considerando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos denunciados a Manuel Mosescillo Palomo, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Mosescillo Palomo, el cual se halla en ignorado paradero, libro la presente, que firmo en San Feliú de Llobregat, a 17 de enero de 1983. (G. C.—1.115) (B.—1.380)

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito de esta ciudad y partido, en el juicio de faltas registrado en este Juzgado bajo el núm. 265 de 1980, sobre daños colisión vehículos, ha recaído lo siguiente:

Auto.—En San Feliú de Llobregat, a 13 de enero de 1983.—Resultando: Que por José Laboria Espuny se presentó ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de esta ciudad, por accidente de circulación ocurrido el día 3 de agosto de 1979, en la localidad de Molins de Reim, en la que fueron implicados José Laboria Espuny y José Conches Migonnes, habiendo sido presentada dicha denuncia en fecha 5 de octubre de 1979, según consta en la providencia dictada por el Juzgado instructor con dicha fecha, por lo que han transcurrido más de dos meses entre la fecha en que ocurrieron los hechos y su denuncia.

Considerando: Que el artículo 112 del Código Penal establece como una de las causas que extingue la responsabilidad penal, en su apartado sexto, el de la prescripción del delito, y que el artículo 113 del mismo Cuerpo legal establece que las faltas prescriben a los dos meses, por lo que habiendo transcurrido más de dos meses, desde la receptación de los hechos motivos de autos y la presentación de la denuncia, procede declarar extinguida la responsabilidad penal en que pudiere haber incurrido el denunciado por haber prescrito la falta, reputada como tal por el Juzgado instructor en las diligencias previas núm. 2.439 de 1979, por auto de 15 de octubre de 1979.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de consiguiente aplicación al presente caso, doña Elena Guindulain Oliveras, Juez de Distrito de San Feliú de Llobregat, dijo:

Se declara extinguida la responsabilidad penal por la falta que hubiera podido cometer el denunciado José Conches Migonnes, al haber prescrito la misma por el transcurso de más de dos meses entre la fecha en que ocurrieron los hechos y la presentación de la denuncia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Conches Migonnes, el cual se halla en ignorado paradero,

libro la presente, que firmo en San Feliú de Llobregat, a 18 de enero de 1983.  
(G. C.—1.116) (B.—1.331)

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito de esta ciudad y partido, en el juicio de faltas registrado en este Juzgado bajo el número 1.523 de 1979, sobre daños colisión vehículos, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En San Feliú de Llobregat, a 13 de enero de 1983.—La señora Juez de Distrito doña Elena Guindulain Oliveras, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte; y de otra, implicados Pedro Andreu Paredes y Dumas André, cuyas circunstancias ya constan en autos; y Resultando... Considerando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos denunciados a Dumas André, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Dumas André, el cual se halla en ignorado paradero, libro la presente en San Feliú de Llobregat, a 17 de enero de 1983.  
(G. C.—1.117) (B.—1.382)

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito de esta ciudad y partido, en el juicio de faltas registrado en este Juzgado bajo el número 758 de 1980, sobre daños colisión vehículos, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En San Feliú de Llobregat, a 13 de enero de 1983.—La señora Juez de Distrito doña Elena Guindulain Oliveras, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte; y de otra, implicados Lisardo Paz Blanco y Basmaison Ferré, cuyas circunstancias ya constan en autos; y Resultando... Considerando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos denunciados a Basmaison Ferré, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Basmaison Ferré, el cual se halla en ignorado paradero, libro la presente en San Feliú de Llobregat, a 17 de enero de 1983.  
(G. C.—1.118) (B.—1.383)

U B E D A

Doña Mercedes Gómez Henares, sustituta Juez de Distrito de la ciudad de Ubeda (Jaén).

Hago saber: Que en las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado bajo el núm. 1.845 de 1982, por daños en tráfico, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Ubeda, a 29 de enero de 1983.—La señora doña Mercedes Gómez Henares, Juez de Distrito sustituta de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 1.845 de 1982, seguidas a virtud de diligencias previas número 691 de 1982 del Juzgado de Instrucción de Ubeda, por daños en tráfico, y en las que aparece como perjudicado el Ministerio de Obras Públicas y como inculpado Alejandro Arroyo Martín, mayor de edad, soltero, conductor, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Méndez Alvaro, núm. 121, y en las que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandro Arroyo Martín, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa; a que indemnice en 5.600 pesetas al Estado, importe de los daños causados, y al pago de las costas del juicio, y en caso de impago de la multa, al arresto sustitutorio de tres días, y declarando responsable civil subsidiario a Angel Amo Jiménez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mercedes Gómez Henares. (Rubricado).—Está estampado el sello de este Juzgado.

Lo copiado concuerda fielmente con su original, al que me remito, caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Alejandro Arroyo Martín, cuyo actual paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Ma-

dríd, expido la presente en Ubeda, a 29 de enero de 1983.  
(G. C.—1.389) (B.—1.702)

V I G O

Don Emilio Presa Fernández, en funciones de Secretario,

Certifico: Que en juicio de faltas número 211 de 1979-V, he practicado la siguiente tasación de costas:

Derecho de Registro, 40 pesetas; diligencias previas, 30 pesetas; tramitación del juicio, 180 pesetas; exhortos, 210 pesetas; médico forense, 440 pesetas; notificación domicilio, 250 pesetas; ejecución, 50 pesetas; 6 por 100 derechos de tasación, 138 pesetas; notificaciones, 800 pesetas; reintegros, 115 pesetas; Mutualidades, 180 pesetas.—Total: 2.433 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación, vista y requerimiento de pago, expido y firmo la presente en Vigo, a 24 de enero de 1983.  
(G. C.—1.113) (B.—1.378)

Citaciones

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

JUZGADO NUMERO 12

Wilson Sarsán, natural de Uganda, nacido el día 14 de diciembre de 1950, hijo de Rujwiga y de Rujwiga, cuyo domicilio lo tenía en esta capital, calle de Espoz y Mina, núm. 8, segundo piso, deberá comparecer en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 1 de marzo, a las diez treinta de su mañana, a fin de celebrar el juicio oral de faltas seguido contra el mismo por atentado a agente de la Autoridad, debiendo verificarlo asistido de los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—1.597) (B.—1.867)

En los autos de juicio de faltas número 1.270 de 1982, sobre lesiones y daños por imprudencia, se acuerda citar al perjudicado Joaquín Antonio Loncazo Frade, mayor de edad, y cuyo último domicilio se desconoce, así como a Cristina Dos Santos, de quince años de edad, a fin de que el día 1 de marzo, a las diez treinta horas, comparezcan ante este Juzgado con las pruebas de que intenten valerse, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.  
(G. C.—1.598) (B.—1.868)

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Ricardo Muñoz Garrido, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 3 de marzo y hora de las doce y media comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas núm. 108 de 1983, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.  
(G. C.—1.655) (B.—1.899)

José Enrique Fernández Méndez y Eusebio Martín Guerrero, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, comparecerán ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 1.038 de 1982.  
(G. C.—1.656) (B.—1.900)

JUZGADO NUMERO 20

En virtud de orden del señor Juez de este Juzgado se cita a Jaime Castro Valero, que tuvo su domicilio en la travesía de San Mateo, núm. 1, pensión, para que el día 25 de marzo, a las diez horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al

objeto de asistir a la celebración del juicio.  
(B.—1.907)

JUZGADO NUMERO 22

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal de faltas núm. 1.605 de 1982, por malos tratos, entre Vicente García Saavedra, he acordado señalar para su celebración el día 8 de marzo y hora de las diez treinta y cinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—1.600) (B.—1.873)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.693 de 1982, por lesiones y daños, entre Eladio Esteban Moracho, Antonio Castillo Herrero y José Antonio Sánchez Molina, he acordado señalar para su celebración el día 8 de marzo y hora de las diez cuarenta de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—1.601) (B.—1.874)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 1.724 de 1982, por lesiones, entre Andrés Díez Murillo, he acordado señalar para su celebración el día 8 de marzo y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—1.602) (B.—1.875)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.802 de 1982, por daños imprudencia, entre Félix Cava, Ricardo Méndez y José Antonio Pérez Domínguez, he acordado señalar para su celebración el día 8 de marzo y hora de las diez cincuenta de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente a los reseñados anteriormente, cuyos actuales domicilios se desconocen, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.  
(G. C.—1.603) (B.—1.876)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.835 de 1982, por daños imprudencia, entre José Baeza González y otro, he acordado señalar para su celebración el día 8 de marzo y hora de las diez cincuenta y cinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—1.604) (B.—1.877)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.856 de 1981, por daños imprudencia, entre Francisco Belmar Rubio y Norberto Muñoz Serrano, he acordado señalar para su celebración el día 8 de marzo y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, a cuyo fin se cita por medio de la presente a los reseñados anteriormente, cuyos actuales domicilios se desconocen, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.  
(G. C.—1.605) (B.—1.878)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 2.110 de 1982, por agresión, entre Víctor Eduardo Tzikas y otros, he acordado señalar para su celebración el día 8 de marzo y hora de las once y veinticinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de

este Juzgado, sito en la calle de Prim, número 9, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—1.606) (B.—1.879)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.869 de 1982, por hurto, entre María del Mar Casero Jiménez y otro, he acordado señalar para su celebración el día 8 de marzo y hora de las once y cinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número 9, a cuyo fin se cita por medio de la presente a la reseñada anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—1.607) (B.—1.880)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.958 de 1982, por infracción ley Ferrocarril, entre José Miguel López Daza y otro, he acordado señalar para su celebración el día 8 de marzo y hora de las once y diez de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—1.608) (B.—1.881)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 2.038 de 1982, por insultos, entre Juan Carlos Morilla Martínez y otros, he acordado señalar para su celebración el día 8 de marzo, a las once y quince de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número 9, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—1.609) (B.—1.882)

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 1.752 de 1982, por daños imprudencia, entre Jesús Antonio Cabello Martínez y otros, he acordado señalar para su celebración el día 8 de marzo y hora de las nueve cincuenta de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente al reseñado anteriormente, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo acreditar, digo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—1.610) (B.—1.883)

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal de faltas número 559 de 1982, por daños, entre Francisco Herrera Muñoz, Salustiano Gómez Santamaría y Enrique González, he acordado señalar para su celebración el día 8 de marzo y hora de las diez y veinticinco de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente a los reseñados anteriormente, cuyos actuales domicilios se desconocen, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.  
(G. C.—1.611) (B.—1.884)

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal de faltas núm. 1.344 de 1982, por lesiones y daños, entre Aurora Rocha López y otros, he acordado señalar para su celebración el día 8 de marzo y hora de las diez treinta de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, a cuyo fin se cita por medio de la presente a la arriba reseñada, cuyo actual domicilio se desconoce, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(G. C.—1.612) (B.—1.885)

IMPRESA PROVINCIAL  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00  
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
ALCOBENDAS (MADRID)